# BOLETIN OFICIAL

# PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## REPÚBLICA ARGENTINA

**AÑO XCVIII** **Neuquén, 13 de Abril de 2018** **EDICIÓN Nº 3626**



GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

Ministro de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno: **Dr. JUAN PABLO PREZZOLI**

Ministro de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO**

Ministro de Ciudadanía: **Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministro de Salud: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad: **Sr. MARIANO GAIDO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**



**Dirección y Administración:**
**M. Belgrano 439**
**☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116**
**(8300) Neuquén (Cap.)**

**www.neuquen.gov.ar**
**E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**
**Directora:**
**Sra. Contreras Gladys Noemí**

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Año 2018**

**0375 -** Delega el Gobierno de la Provincia a partir del 23 de marzo del año en curso a las 17:17 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador, Cr. Rolando Figueroa.

**0376 -** Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez a partir del día 02 de abril de 2018 a las 08:00 horas.

**0377 -** Delega el Gobierno de la Provincia a partir del 03 de abril del año en curso a las 12:55 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador, Cr. Rolando Figueroa.

**0378 -** Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez a partir del día 04 de abril de 2018 a las 21:24 horas.

**0380 -** Otorga a la Municipalidad de Huingan Có un Aporte Económico No Reintegrable destinado a financiar la ejecución de la obra: Nuevo Punto de Captación de Agua para la localidad de Huingan Có.

**0381 -** Otorga al Municipio de Villa Pehuenia - Moquehue un Aporte No Reintegrable para el financiamiento del proyecto “Semana aventura Wualung - Kimen”, presentado en el marco del Programa Nacional “Municipios en Acción”.

**0382 -** Otorga al Municipio de Villa La Angostura un Aporte No Reintegrable para el financiamiento del proyecto “Concientización, promoción de vida saludable y prevención de consumos problemáticos”, presentado en el marco del Programa Nacional “Municipios en Acción”.

**0383 -** Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a licitación pública para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) acelerador de partículas - nuevo sin uso, con destino al Hospital Provincial, Dr. Eduardo Castro Rendón.

**0384 -** Autoriza el llamado a licitación pública para la adquisición de dieciséis mil quinientos (16.500) kits escolares para primer ciclo y siete mil quinientos (7.500) kits escolares para segundo ciclo, destinados a cubrir la demanda social de la población de escasos recursos de la Provincia del Neuquén.

**0385 -** Autoriza el llamado a licitación pública para la adquisición de racionamiento elaborado compuesto de desayuno, almuerzo y cena, para los detenidos alojados en las Comisarias y Unidades de Detención del Área Capital, Plottier y Centenario, por un término aproximado de seis (06) meses.

**0386 -** Dispone en el marco de la autorización prevista por el Artículo 23 de la Ley 3097 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2018, la reestructuración del capital originario con más los intereses devengados de la Letra del Tesoro suscripta por Gas & Petróleo del Neuquén S.A. (G&P), cuya emisión fuera dispuesta por Resolución N° 440/17 del Ministerio de Economía e Infraestructura, conforme a los términos y condiciones que se establecen.

**0387 -** Aprueba la documentación obrante en el Expediente N° 5844-000170/12 - Alc. 7/16, sobre la tramitación de tareas adicionales en la obra denominada: Escuela Superior de Música - Nuevo Edificio - 1° Etapa - San Martín de los Andes, autorizada y adjudicada por Decreto N° 351/16 a la empresa Okume S.A.; autoriza la ejecución de los trabajos adicionales, valores básicos de contrato al mes de diciembre/2015.

**0388 -** Aprueba la documentación obrante en el Expediente N° 7440-000176/16 - Alc. 07/17, sobre la tramitación de tareas adicionales en la obra denominada: Aeropuerto Aviador Carlos Campos - Refacciones Varias - San Martín de los Andes, autorizada y adjudicada por Resolución N° 180/17 del Ministerio de Economía e Infraestructura a la empresa: Okume S.A.; autoriza la ejecución de los trabajos adicionales, valores básicos de contrato al mes de febrero/2017.

**0389 -** Aprueba la documentación obrante en el Expediente N° 7443-000261/16 - Alc. 08/17, sobre la tramitación de tareas adicionales en la obra denominada: Centro de Tecnificación Deportiva - Nueva Pista de Ciclismo - Neuquén, autorizada y adjudicada por Resolución N° 177/17 del Ministerio de Economía e Infraestructura a la empresa Salum Eduardo Antonio.

**0390 -** Reestructura el Presupuesto General vigente de la manera que a continuación se detalla: Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, creada por Decreto N° 274/13, la obra denominada: “SUM - Centro Pisicultura

- Plottier" que se detallan en el Anexo Único del presente Decreto.

**0391 -** Invita a las entidades del Sector Público Provincial a adherir a la propuesta "YPF en Ruta", presentada por YPF S.A. para la adquisición de combustibles, lubricantes y servicios para la flota de automotores, embarcaciones y aeronaves oficiales; establece que a los fines de materializar la adhesión a "YPF en Ruta", las entidades del sector público Provincial deberán utilizar el procedimiento previsto en el Artículo 64, Apartado 2 inciso a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, previa intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, la que deberá expedirse sobre la conveniencia fiscal de los convenios a suscribir.

**0392 -** Aprueba lo actuado en el Expediente N° 4803-000979/2011 y ratifica la Resolución N° 166/17 del ex Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales a través de la cual se aprobó la Adenda N° 4 del Acuerdo de Prestación de Servicio de explotación de hidrocarburos en el area "El Caracol Norte" que Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima suscribió con las empresas Petrolera Pampa Sociedad Anónima, Rovella Energía Sociedad Anónima, Petróleos Sudamericanos Sociedad Anónima, JCR Sociedad Anónima y HOMAQ Sociedad Anónima, y que consta de fojas 183 a 185 del citado expediente.

**0393 -** Otorga autorización estatal para funcionar a la "Asociación Civil de Nutricionistas del Neuquén (ACNuNeu)", con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086.

**0394 -** Autoriza al Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén a llamar a concurso para cubrir la Titularidad de los Registros Notariales N° 2 de la ciudad de Cutral-Có, N° 1 de la localidad de Andacollo, N° 1 de la localidad de Loncopué y N° 1 de la localidad de Las Coloradas.

**0395 -** Designa como representantes titulares del Poder Ejecutivo, para conformar la Comisión Paritaria correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Subsecretaría de Trabajo, a los agentes que a continuación se individualizan: Jorge Antonio Figueroa, Marcelo Fabián Pierini, Natalia Alejandra Puppio, Romina Villegas, Carlos Javier Labrín; designa como representantes suplentes del Poder Ejecutivo, para conformar la Comisión Paritaria correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Subsecretaría de Trabajo a los agentes que a continuación se detallan: Héctor Osvaldo Pradena, Juan Martín Hurtado, Santiago Alejandro Núñez, Georgina Elísabet Sandoval, María Emilia Utrovicic.

**0396 -** Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto N° 826/64, Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias al señor Narciso Navarrete, la Chacra 7c de la localidad de El Cholar, Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén.

**0397 -** Adjudica en venta, en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto N° 826/64, Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias a la señora Juana Fira Jara el Lote 9 de la Manzana 24, de la localidad de Santo Tomás, Departamento Collón Curá, Provincia del Neuquén.

**0398 -** Otorga un Aporte No Reintegrable para financiar gastos de capital a la Municipalidad de Centenario, proveniente de los aportes del bono de infraestructura por las áreas Aguada Pichana Este, Aguada Pichana Oeste y Aguada de Castro, acordado con la empresa Total Austral S.A., para la ejecución de la obra denominada como: Nuevo colector en 500 mm de la red cloacal principal de la localidad.

**0399 -** Da de baja de la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) al agente Julieta García del cargo de Jefatura de Departamento de Recursos Humanos, Planta Política de la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Secretaría (COPADE), designada mediante Decreto N° 0137/18.

**0400 -** Da de baja por renuncia de la Planta Funcional de la Policía de la Provincia del Neuquén al Agente Nuevo Cuadro (Categoría KS-1), Cuerpo Seguridad, Escalafón General, Sandra Cecilia Contreras, quedado vacante un (1) puesto disponible, Código de Función (ODI); designa en la Categoría KS-1 (Agente Nuevo Cuadro), Cuerpo Técnico, Escalafón Oficinista, como empleada en la Planta Funcional de la Policía de la Provincia del Neuquén, relevada en los Artículos 28 y 34 de la Ley 0715 a la ciudadana Mirta Yanet Zúñi-

ga; otorga la designación del Alta Provisoria por el término de un (01) año a partir de la toma de posesión del cargo y asigna al puesto disponible, Código de Función (ODI) en la Planta Funcional aprobada por Decreto N° 2518/13.

**0401 -** Convierte cargos: Un cargo S40 y un Cargo M40 del Presupuesto General vigente; transforma en las Plantas Funcionales que se detallan los puestos que en cada caso se especifican en la presente norma legal; transfiere el Puesto Farmacéutico, de la Planta Funcional del Hospital Villa La Angostura, a la Planta Funcional del Hospital Bouquet Roldán; designa en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud a las personas que a continuación se detallan, en los puestos que en cada caso se especifican, en la presente norma legal; crea en las Plantas Funcionales que a continuación se detallan, los puestos que en cada caso se especifican con más lo establecido en el Artículo 2° Punto E. 1.1.1, agrupamiento Profesional inciso d), Subagrupamiento M30 de la Ley 2783: Centro de Salud Valentina Sur: Puesto Médico General, Categoría M30. Hospital Centenario: Puesto Médico, Categoría M30.

**0402 -** Autoriza la contratación bajo la modalidad contrato de servicios del señor Erwin Isaac Mora Ojeda, por el término de doce (12) meses, para desempeñarse como Sereno -Código OSE- en la órbita de la Dirección General de Mantenimiento Messidor, dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos.

**0403 -** Autoriza la contratación bajo la modalidad de contrato de servicios del señor Adrián Ángel Del Negro, para desempeñarse como Médico Laboral -Código MPL- en la órbita de la Secretaria General y Servicios Públicos.

**0404 -** Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de contrato de servicios de las personas consignadas en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, por el plazo y montos que se indican, para desarrollar tareas en el Aeródromo de la localidad de Rincón de los Sauces, dependiente de la Dirección Provincial de Aeronáutica de la Secretaría General y Servicios Públicos.

**0405 -** Exceptúa la presente norma de lo dispuesto en el Decreto N° 0183/18; crea a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Mujeres, Grupo "A", Turno Compartido, en la Planta Funcional del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 90 de Villa Pehuenia, Distrito Escolar XI.

**0406 -** Crea a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, quinientas cuatro (504) horas cátedra en la Planta Funcional del Instituto de Formación Docente N° 2, Grupo "B", Distrito Escolar V para la implementación del Profesorado de Educación Inicial, según se detalla en el Anexo Único del presente Decreto.

**0407 -** Crea a partir del 18 de diciembre de 2017, un (1) cargo de Maestro Materias Complementarias, Educación Física, Educación Especial, DFA-4, veinticinco (25) horas, Secuencia 102, Turno Compartido, en la Planta Funcional de la Escuela Integral de Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad N° 3 de la localidad de San Martín de los Andes, Distrito Escolar IX.

**0408 -** Autoriza y aprueba el llamado a concurso interno para Personal de Planta Permanente o Temporaria de organismos pertenecientes a la Administración Pública Central, para desempeñarse en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**0409 -** Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Fredy Luciano Paz Morales contra la Resolución N° 1195/17 del ex-Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**0410 -** Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la empresa Medanito SA contra la Resolución N° 1419/16 del entonces Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**0411 -** Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Néstor Fabián Pino contra el Decreto N° 2633/13, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**0412 -** Modifica el Presupuesto General vigente de acuerdo al Anexo I del presente Decreto; otorga a las Comisiones de Fomento que se indican en el Anexo II del presente Decreto un Aporte No Reintegrable destinado al pago de salarios, aportes y contribuciones al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), gastos de funciona-

miento y otros gastos correspondientes al mes de marzo de 2018.

**0413 -** Modifica el Presupuesto General vigente de acuerdo al Anexo I del presente Decreto; otorga a las Municipalidades que se indican en el Anexo II del presente Decreto un Aporte No Reintegrable, destinado al pago de sueldos y gastos de funcionamiento, correspondiente al mes de marzo de 2018.

**0414 -** Modifica el Presupuesto General vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto; otorga a las Municipalidades que se indican en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto un Aporte Reintegrable en el marco de los Convenios de Asistencia y Colaboración, destinado a financiar gastos salariales y de funcionamiento, correspondiente al mes de marzo de 2018.

**0415 -** Dispone la Destitución por Cesantía del Sargento Primero Gonzalo Germán Aguade, por incurrir en la Comisión de la Falta prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, con el agravante estipulado en el Artículo 32, inciso d) del R.R.D.P., de conformidad y aplicación de lo normado en el Artículo 56, inciso a) de la Ley 0715.

**0416 -** Otorga un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Plottier, proveniente de los Aportes de Responsabilidad Social Empresaria por el área Fortín de Piedra acordado con la empresa Tecpetrol S.A. para la ejecución de la obra denominada Refuerzo Estructural del Gimnasio del Barrio La Esperanza de la localidad de Plottier.

**0417 -** Otorga para el Ejercicio 2018 un Aporte No Reintegrable a Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, destinado a gastos de funcionamiento.

**0418 -** Otorga un Aporte No Reintegrable para financiar gastos de capital a la Municipalidad de Caviahue - Copahue, proveniente de los Aportes de Responsabilidad Social Empresaria por el área “Fortín de Piedra”, acordado con la empresa Tecpetrol S.A. para la compra de una unidad cero kilómetro, tipo Pick Up 4x4.

**0419 -** Otorga un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Caviahue-Copahue, destinado a la organización del evento “Enduro APE” que se desarrollará los días 7 y 8 de abril del corriente año en esa localidad.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Áridos - **Expediente N° 5912-000529/2014**. Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 36 Has., 88 As.. Titular: Wircaleo Jorge Fernando. La que suscribe, Marta Nilda Villegas, Apoderada Minera N° 6, de estado civil divorciada, DNI 5.713.076, domiciliada en calle José Mercado N° 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en representación del señor Jorge Fernando Wircaleo, DNI N° 34.3531.406, Productor, de estado civil soltero, domiciliado en Lote 27, Sauzal Bonito, Provincia del Neuquén, se presenta y dice: Que solicita Cantera de Áridos ubicada en el Departamento Añelo dentro de las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ‘94: Vértice V1 X= 5.734.674,88 e Y= 2.493.741,97; V2 X= 5.735.096,60 e Y= 2.493.599,23; V3 X= 5.734.683,37 e Y= 2.492.832,81; V4 X= 5.734.290,98 e Y= 2.492.989,12. Se adjunta croquis de ubicación, copia de poder y sellado por $1.605 (pesos mil seiscientos cinco). Proveer de conformidad. Será Justicia. Recibido en mi oficina hoy 06 mayo de 2014 a las diez horas 30 minutos. Cargo N° 31. Muestra Legal N° .... Sellado $1.605,00. Adjunta croquis y poder. Hay una firma ilegible con un sello que dice: Marcos Demián Saccoccia, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Zapala, 18 de diciembre de 2014. Se deja constancia que corresponden al presente Fs. 1/33 del Expte. 5912-000529/2014. La superficie de 36 Has., 88 As., solicitada para la Cantera Áridos que se tramita bajo Expte. N° 5912-000529/2014, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 23, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del vértice VN de Coordenadas Gauss Krüger Posgar ‘94: X= 5.735.096,60 e Y= 2.493.599,23, sus lados miden al Sur en una parte, con 445,22 metros de longitud hasta el vértice V1 de coordenadas X= 5.734.674,88 e Y= 2.493.741,97, al Oeste, con 845,08 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.734.290,98 e Y= 2.492.989,12, al Norte, con 422,37 metros de longitud hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.734.683,37 e

Y= 2.492.832,81, finalmente al Este, con 870,72 metros de longitud hasta el vértice VN cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada por el titular (RPI) y por esta Dirección (Tierras), resulta que 36 Has., 88 As. se ubican dentro de la Fracción III del Lote Oficial 23, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-1230-0000, cuyo dominio consta a nombre la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 08/10 RPI; Fs. 27/28 Sub. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Área de indisponibilidad de Uranio Diseminado Expte. N° 4802-000065/2008. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DdeUGAP. Téngase presente lo manifestado por el Oficio de Fs. 28 de la Subsecretaría de Tierras, último párrafo y el proveído de Fs. 31 de la Dir. Gral. Técnica. PASE a Dirección General Legal a sus efectos. Dirección de Registro Gráfico. Fdo.: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 25 de septiembre de 2017. En fecha se deja constancia que corresponde al presente a Fs. 116 del Expediente N° 5912-000529/2014. Téngase presente los Agrimensores designados a Fs. 115, al pedido de mensura No a lugar en esta oportunidad. Asimismo, PASE a la Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edicto de solicitud y ubicación de cantera. Publíquese la solicitud de cantera por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43 Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44 Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presente solicitud. Dirección Legal. Fdo. Dr. Marcos Demian Saccoccia, Director Legal, A.M.P.I.. Zapala, 22 de marzo de 2018. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 06, 13 y 20-04-18

---

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominado “Murallana 2” - **Expediente N° 4802-001197/2011**. Departamento: Minas, Provincia del Neuquén. Superficie: 1.372 Has., 39 As.. Titular: Alberto Raúl Castro. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24, con domicilio en la calle Riobamba N° 1.415 de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación del señor Alberto Raúl Castro, argentino, casado, D.N.I. N° 13.904.053, con domicilio real en la calle Catamarca N° 658 de la ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, personería que a la brevedad será acreditada mediante poder especial, se presenta ante la Autoridad Minera y manifiesta: 1) Que por expreso mandato de mi representado y habiendo descubierto mineral de Oro Diseminado, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. 2) Que la mina llevará el nombre de “Murallana 2”. 3) Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados menores 3.093.87 mts. cada uno, desde el VSW al VNW con Az. de 0° y 180° desde el VNE al VSE y 4.435.86 mts. cada uno, en sus lados mayores con Az. de 90° desde el VNW al VNE y 270° desde el VSE al VSW. EI punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que oportunamente se acompañará, ha quedado determinado en las siguientes Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar ´94, a saber: M.D.: X= 5.922.036.07 e Y= 2.353.432.71; VNW: X= 5.924.180.07 e Y= 2.351.363.62; VNE: X= 15.924.180.07 e Y= 2.355.799.48; VSE: X= 5.921.086.20 e Y= 2.355.799.48; VSW: X= 5.921.086.20 e Y= 2.351.363.62. Superficie: 1.372 Has., 39 As., 52.47 Cas.. 4) Se presume que la propiedad superficial es Fiscal. 5) Se adjunta a la presente croquis de ubicación. El sellado fiscal se acompañará dentro de lo previsto por el Art. 11 de la Ley 902/75. 6) Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24, Provincia del Neuquén, Autoridad Minera de Primera Instancia. Mesa de Entradas. Recibido: 11 de Dic. de 06, AM 10:56. Adjunta copia croquis, la recepción no implica conformidad. Sujeto a revisión. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Marcos Demian Saccoccia, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Zapala, 07 de abril de 2015. Corresponde la presente a Fs. 1/29 del Expte. 4802-01197/2011. La superficie de 1.372 Has., 39 As., resultante para el área de indisponibilidad de Oro Diseminado denominada “Murallana 2”, tramitada

bajo Expediente N° 4802-001197/2011, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 4, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.922.036,07 e Y= 2.353.432,71. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.924.180,07 e Y= 2.351.363,62, sus lados miden al Norte, en una parte, con 4435,86 metros de longitud hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.924.180,07 e Y= 2.355.799,48. Al Este, en una parte con 3.093,87 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.921.086,2 e Y= 2.355.799,48. Al Sur, en una parte, con 4.435,86 metros de longitud hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.921.086,2 e Y= 2.351.363,62. Al Oeste, en una parte con 3.093,87 metros de longitud hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 1.372 Has., 39 As., solicitadas para el área de indisponibilidad de Oro Diseminado denominada "Murallana 2", tramitada por el Expte. N° 4802-001197/2011, se ubica en nuestra Cartografía en Zona de Seguridad de Fronteras, Dto. 1182/87 dentro del ejido de Varvarco, según el siguiente detalle: 1.372 Has., 39 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 4, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-5670-0000 (nomenclatura actual), cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 16 D.P. Tierras, 21-26/27 D.P.C. Fs. 22/25 R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el que el pedimento minero de autos se ubica: 1.372 Has., 39 As., en terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Ejido de Varvarco. Zona de Seguridad de Frontera. Se adjunta copia del plano en original. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Fdo. Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 13 de marzo de 2017. Atento lo informado por Secretaría de Minas, intímese al titular a que en el plazo de diez (10) días hábiles acompañe los sellados correspondientes, bajo apercibimiento de proceder a su cobro vía apremio. Notifíquese por Art. 22 Ley 902/75. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51 del Código de Minería T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53 ídem), llamando por 60 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de Oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Realizado, PASE a UGAP a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental, y en su caso, estado del mismo. Dirección Legal -LNH-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Marcos Demián Saccoccia a/c, Autoridad Minera de Primera Instancia. Zapala, 04 de mayo de 2017. Registro Número Once (11). Conste. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 06, 13 y 20-04-18

---

Solicitud de Cantera de Áridos, **Expediente N° 5912-000616/2014**. Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 43 Has., 42 As.. Titular: NEUVIAL S.A.. Zapala, 09 de octubre 2014. La que suscribe, María Isabel Casé, con D.N.I. 11.341.295, estado civil soltera, de profesión Lic. en Ciencias Geológicas, con domicilio real y legal en Río Negro 437 de la ciudad de Zapala, en mi carácter de apoderada de la empresa NEUVIAL S.A., con domicilio real en Ingeniero Cipolletti 213 de la ciudad de Neuquén, cuyo objeto social es el de empresa de servicios, ante Ud., se presenta y dice: Que solicita una Cantera de Áridos en tierras Fiscales de forma regular, que queda circunscripta por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Punto 1: X= 5766989.64 e Y= 2533826.85; Punto 2: X= 5766766.75 e Y= 2534904.81; Punto 3: X= 2567163.74 e Y= 2534941.53; Punto 4: X= 5767382.94 e Y= 2533861.56. La cantera se ubica en una zona plana donde las tierras no se encuentran cultivadas ni cercadas, poseyendo abundante cantidad del material que se explotará como árido, la misma además se sitúa alejada de cañadones o cursos de agua. Se adjunta: Una imágen de Google con

el croquis de la cantera que permite reconocer las características del terreno en donde se emplaza y su posición con respecto al Norte. Un Sellado de Ley por $1.605 para la solicitud. Un sellado de ley por $160 para la solicitud de número de productor minero. El titular además constituye domicilio legal en Río Negro 437 de la ciudad de Zapala. Proveer de conformidad Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: María Isabel Casé, Apoderada N° 5. Recibido en mi oficina hoy nueve de octubre de dos mil catorce a las once horas, treinta minutos. Cargo N° 085. Muestra Legal N° ..., sellado $1.605,00 y $160,00. Adjunta croquis y poder. Hay una firma ilegible con un sello que dice Marcos Demian Saccoccia, Director General Legal, Dirección Pcial. de Minería. Zapala, 11 de febrero de 2015. Se deja constancia que corresponde al Expte. 5912-000616/2014, Fs. 11. La superficie de 43 Has., 42 As., solicitadas para la cantera de árido que se tramita bajo Expte. N° 5912-000616/2014, han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 2 y 9, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.767.382,94 e Y= 2.533.861,56, sus lados miden al Este, en una parte, con 1.101,99 metros de longitud hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.767.163,74 e Y= 2.534.941,53, al Sur, con 398,68 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.766.766,75 e Y= 2.534.904,81, al Oeste, con 1.100,76 metros de longitud hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.766.989,64 e Y= 2.533.826,85 y finalmente al Norte, con 394,82 metros de longitud hasta el vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue obtenida desde esta Dirección mediante consulta web, resulta que la superficie de 43 Has., 42 As., solicitadas para la s/Solicitud de cantera de áridos se ubica en nuestra cartografía según el siguiente detalle: 2 Has., 22 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 2, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-5375-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 8 D.P.C.; Fs. 10 R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. 41 Has., 20 As., ubicadas dentro resto del Lote Oficial 9, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-4569-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén, (Oficios obrantes a Fs. 9, D.P.C.; Fs. 10 R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposiciones. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DdeUGAP. Por tramitarse el presente como s/Solicitud de cantera en tierras de Dominio Fiscal Provincial, PASE a Secretaría de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico. Fdo.: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 04 de julio de 2017. Corresponden al presente Fs. 68 vta. del Expte. N° 5912-000616/2014. Téngase presente los cargos agregados a Fs. 64/67, y lo manifestado por el Departamento de Mesa de Entradas a Fs. 68. Atento al estado de autos, téngase por cumplimentado el procedimiento establecido por el Dto. N° 2967/2014. Prosígase con la tramitación conforme Ley 902/75. Con las Planillas de Producción de Fs. 65/67, PASE al Departamento de Estadísticas a sus efectos. Cumplido, publíquese la solicitud de cantera por tres (3) veces en el Boletín Oficial, conforme Art. 43 Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44 Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Dirección General Legal. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal. A.M.P.I.. Zapala, 14 de septiembre de 2017. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 13, 20 y 27-04-18

---

**Edicto de Mensura**

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Marcos Demian Saccoccia, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día 04 de mayo de 2018 a las 11 horas, el Agrimensor Juan Carlos Oringo, Matrícula 84, dará comienzo a las operaciones de

mensura de s/Solicitud de Cantera de Áridos - **Expediente N° 5912-000472/2013**, cuya titularidad es de Servicios Mineros Lozano S.R.L., con una superficie de 38 Has., 53 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 6, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28 Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 13 y 20-04-18

---

**"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"**

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1) del Dto. N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, sito en calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental confeccionado por la Consultora Ambiental María Isabel Casé, en representación de Teja Ricardo Héctor, con domicilio legal en calle Gdor. Elordi 450 de la ciudad de Zapala y real en Club de Campo Abril s/n, Sector M, Lote 4, Hudson, Berazategui (Provincia de Bs. As.), Tel.: 2942-470264, correspondiente a la Cantera de Áridos, mineral de 3era. categoría, en tierras fiscales para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. 3699/97, tramitada en dicha Dirección bajo el Expte. Principal N° 7712-000332/2017. Dicho informe tramita a su vez por **Expte. de IIA N° 7712-000332/2017-00001/2017**, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse dicho IIA, se ubica en la Cartografía Oficial dentro del Lote 14, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. La cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: VN: X= 5.756.018,65 e Y= 2.501.808,02, en tierras de propiedad de la Provincia del Neuquén. A dicho lugar se accede recorriendo 7,5 Km. en dirección Sudeste por un camino de uso petrolero y 14 Km. por la Ruta 17 en dirección Este desde la localidad de Añelo. Características del Proyecto: La cantera se desarrollará como una explotación a cielo abierto, con un sistema de trincheras de 50 m. de ancho con dirección NE-SO, realizando la extracción por medio de cargadoras frontales. Los sectores abandonados por agotamiento del material, serán remediados utilizando aplanado de taludes y colocando el suelo vegetal por encima favoreciendo la revegetación natural. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en horario de atención al público, ubicada en Edificio 2 del CAM (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital, Tel.: 0299-4495771, email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 13-04-18

---

**"Expedientes Declarados Archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia"**

| EXPEDIENTE N° | NOMBRE | SUSTANCIA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| 4802-00080/2008 | Cateo | 1a. y 2a. Categoría | Resolución N° 38/2018 del 19/03/2018 |
| 4802-00082/2008 | Cateo | 1a. y 2a. Categoría | Resolución N° 37/2018 del 19/03/2018 |
| 4802 -00083/2008 | Cateo | 1a. y 2a. Categoría | Resolución N° 36/2018 del 19/03/2018 |
| 4802-00084/2008 | Cateo | 1a. y 2a. Categoría | Resolución N° 35/2018 del 19/03/2018 |
| 4802-00085/2008 | Cateo | 1a. y 2a. Categoría | Resolución N° 34/2018 del 19/03/2018 |
| 4802-00088/2008 | Cateo | 1a. y 2a. Categoría | Resolución N° 33/2018 del 19/03/2018 |
| 4802-00090/2008 | Cateo | 1a. y 2a. Categoría | Resolución N° 32/2018 del 19/03/2018 |
| 4802-00091/2008 | Cateo | 1a. y 2a. Categoría | Resolución N° 31/2018 del 19/03/2018 |
| 4802-00092/2008 | Cateo | 1a. y 2a. Categoría | Resolución N° 30/2018 del 19/03/2018 |
| 3451-052/2005 | Cantera | Caliza | Resolución N° 169/2017 del 12/10/2017 |

La liberación de la zona se operará a los diez (10) días de la publicación.

Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 13-04-18

# CONTRATOS

## SHOPPING NEUQUÉN SA

Inscripta en el Registro Público de Comercio de Neuquén, bajo el Nº 163, Folios 767/778, Tomo V, Año 1989 el 25/09/1989, hace saber por tres días que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 6 de febrero de 2018, se ha resuelto el aumento de capital dentro del quíntuplo, sin prima de emisión, de la suma de $37.840.417 a la suma de $53.540.418, mediante la capitalización de aportes irrevocables, correspondiendo la emisión de 15.700.001 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso y con derecho a un voto cada una en caso de suscripción total del aumento. Se notifica a los Sres. accionistas que a efectos de ejercer su derecho de suscripción preferente y acrecer en virtud de las disposiciones previstas en el Art. 194 de la Ley 19550, deberán hacerlo dentro del plazo de 30 (treinta) días a contar a partir de la última publicación del presente edicto. A tales efectos, deberán notificar el ejercicio de su derecho en el domicilio de la sociedad, sito en la calle Buenos Aires 373, Neuquén. Transcurrido el plazo indicado, los accionistas que hubieran ejercido su derecho de preferencia y que así lo hubieran manifestado, podrán ejercer el derecho de acrecer en proporción a sus tenencias accionarias.

3p 28-03; 06 y 13-04-18

---

## ADBRAL S.R.L.

Por instrumentos privados de fecha 16/3/2018, de forma unánime y auto convocada, la totalidad de las socios de “Adbral Sociedad de Responsabilidad Limitada”, con sede social en la calle Domingo Savio N° 320 de la ciudad del Neuquén e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén bajo el N° 418, Folio 3464/3470, Tomo XV-SRL, Año 2015, el día 2 de diciembre de 2015 instrumentaron la reforma cuarta referida al objeto social, que queda con la siguiente redacción: “Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero: (i) Mediante la construcción, reparación, mantenimiento e inspección de ductos y cañerías de fluídos líquidos o gaseosos, urbanos y rurales, civiles e industriales, domiciliarios y troncales; (ii) Servicios Ambientales: Mediante de gestión y administración de residuos, tratamiento y remediación de suelos y líquidos, recolección, transporte, comercialización, transformación, valorización, reciclaje, reúso, industrialización, tratamiento, incineración, mezcla, destrucción y confinamiento de basura, desechos, residuos, desperdicios y despojos, independientemente del tipo u origen, incluyéndose, residuos peligrosos y no peligrosos, industriales y domiciliarios, condicionados, orgánicos, inorgánicos, líquidos, sólidos o semi sólidos. Mediante la fabricación, distribución, colocación, retiro, gestión y disposición final de mantas olefílicas para la industria del gas y del petróleo. Cuando la norma así lo prevea, la actividad pertinente será realizada por profesionales con título habilitante”.

1p 13-04-18

---

## TRANSPORTE EMANUEL HNOS. SRL

Se hace saber que por Esc. N° 21, F° 35 de fecha 05/02/18, Reg. 3 de Zapala. 1) El Sr. Luis Andrés Toscano, DNI 25.873.646, cedió la cantidad de 335 cuotas sociales a favor de Emanuel Toscano, argentino, soltero, DNI 39.131.692, CUIL 23-39131692-9, nacido el 04/jul/96, comerciante, domiciliado en calle Exp. del Desierto s/n de la localidad de Picún Leufú, Provincia del Neuquén. 2) El Sr. Luis Andrés Toscano renuncia al cargo de Gerente y designan a Guillermo Gastón Toscano y Emanuel Toscano; y 3) Modifican las cláusulas 5ta. del contrato de la sociedad de TRANSPORTE EMANUEL HNOS. S.R.L., inscripta en el RPCN., bajo el N° 260, T° IX SRL, Folio 1898/1904, Año 2013. Cláusula 5ta: “La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, que durarán en su cargo hasta tanto sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. La administración estará a cargo de Guillermo Gastón Toscano y Emanuel Toscano como socios Gerentes indistintamente. El o los Gerentes tienen en forma exclusiva todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales. Pueden en consecuencia, celebrar en

nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas, representar a la sociedad ante organismos nacionales, provinciales o municipales, la Justicia Federal o Provincial y otorgar poderes a favor de terceros para actuar en representación de la sociedad. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, así como otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. Los Gerentes, socios o no, deberán prestar en garantía del ejercicio de sus funciones, la suma de pesos cinco mil ($5.000,00) cada uno, conforme el Art. 157 de la Ley 19550 a favor de la sociedad. La garantía podrá consistir en sumas de dinero, moneda nacional o extranjera, depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas, pagarés o avales bancarios". El presente edicto ha sido ordenado en autos caratulados: Expte. 23831/18), "TRANSPORTE EMANUEL HNOS. S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas, Renuncia de Gerente y Modificación de Contrato (Administración, Designación de Gerentes), (PRGENE,144033/18). Neuquén, 10 de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 13-04-18

---

**AGUA PURA S.R.L.**

Por instrumentos de fechas 8 de agosto de 2017 y 19 de enero de 2018, las siguientes personas: Carlos Gustavo Roberto Fiess, D.N.I. 20.123.804, nacido el 22 de enero de 1968, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Araucaria Nro. 1.470 de la ciudad de Neuquén y Evelyn Melisa Fiess, D.N.I 36.257.134, nacida el 25 de septiembre de 1991, casada, argentina, empleada, con domicilio en la calle Gobernador Denis Nro. 1.030 de la ciudad de Neuquén, celebraron el contrato social de Agua Pura SRL. Domicilio de la Sociedad: Araucaria Nro. 1.470 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o con la colaboración de terceros, dentro o fuera del país a la compra-venta, importación, acopio, promoción, distribución, venta, reventa, exportación e instalación, al por mayor o por menor de agua y artículos destinados a la provisión y tratamiento de agua para el hogar, el comercio, la oficina y la industria. Plazo de Duración: 50 años. Capital: Pesos setenta mil ($70.000). Administración: El órgano administrativo es la Gerencia, compuesta por uno o más miembros quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. El o los Gerentes durarán en su cargo dos ejercicios, pudiendo ser reelegibles. Administrador: Gustavo Carlos Roberto Fiess. La sociedad prescindirá del Órgano de Fiscalización, mientras no se encuentre comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el Art. 299 de la Ley 19550. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

1p 13-04-18

---

**CBS S.R.L.**

Por medio de los instrumentos modificatorios del contrato social de fechas 26 de junio de 2017, 22 de noviembre de 2017 y 13 de marzo de 2018, se formalizó la modificación del artículo quinto, referido a la administración de CBS S.R.L., quedando de la siguiente manera: "Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una Gerencia individual, socio o no. La misma está a cargo del Sr. Carlos José Augusto Barceló, revistiendo el carácter de Gerente individual. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Podrá también firmar contratos, comprar y vender inmuebles, operar con cualquier entidad bancaria y/o financiera, sean estas de carácter oficial, mixta o privada, sin limitación de ningún tipo, otorgar poderes generales o especiales de administración, judiciales e inclusive querellar criminalmente con el objeto y extensión que estime conveniente a una o más personas, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones que sean notoriamente extrañas al objeto social, teniendo permitido otorgar garantías, fianzas o aval de obligaciones a terceros. El Gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de mil pesos ($1.000,00) en efectivo o pagaré a la vista. Por su parte, la renuncia de María Florencia Barceló Lenzano al cargo de Gerente, fue aproba-

da en Reunión de Socios de fecha 28 de abril de 2013. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: "CBS SRL s/Inscripción de Modificación de Contrato Social y Renuncia de Gerente", (Expte. 23269/17). Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 13-04-18

---

**STOLBERG SRL**

**Cesión de Cuotas**

Por instrumento privado de fecha 01/09/2015 ratificado en fecha 16/03/2017 y Adenda del 29/9/17, el Sr. Martín Andrés Lynen, DNI 27.894.635, argentino, nacido el 06/04/1980 y de 37 años de edad, empresario, divorciado, domiciliado en Australia 110, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cedió y transfirió a favor de Beatriz Ibáñez Salazar, Pasaporte AAF934707, española, nacida el 02/10/1981 y de 35 años de edad, empresaria, soltera, domiciliada en San Juan 884, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, la cantidad de 14 cuotas sociales de STOLBERG SRL, inscripta en la Dirección Provincial del Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, bajo el N° 208, F° 1594/1598, T° VII-SRL, Año 2011. El presente edicto ha sido ordenado en autos: "Stolberg SRL. s/Inscripción Cesión de Cuotas", (Expte. N° 23407/17), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 06 días del mes de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 13-04-18

---

**FLASHBAND S.R.L.**

Contrato constitutivo de FLASHBAND S.R.L.. Fecha de instrumento de constitución: 05 de marzo del año 2018. Socios: Badilla Wilson Mariano, D.N.I. N° 25.599.404, CUIT 20-25599404-3, nacido el 20 de febrero de 1977, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Costa Rica N° 1.116 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén; y la Sra. Mundaca Valeria Carla, D.N.I. N° 27.113.781, CUIT 27-27113781-3, nacida el 25 de diciembre del año 1978, argentina, soltera, de profesión Docente, con domicilio en calle Costa Rica N° 1.116 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. La sociedad tendrá su sede social y domicilio fiscal en calle Costa Rica N° 1.116 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, pudiendo ser trasladada, como así también establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. Objeto Social: A) Informática: Ventas de equipos e insumos informáticos al por mayor y menor. B) Internet: Provisión de servicios de telecomunicaciones vía internet a organismos públicos, empresas y particulares. Plazo de Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil con 00/100 ($134.000,00), divididos en 1.340 cuotas de pesos cien ($100) de valor nominal cada una, suscriptos en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Badilla Wilson Mariano, un mil doscientas seis (1.206) cuotas de pesos ciento veinte mil seiscientos con 00/100 ($120.600,00); y Mundaca Valeria Carla, ciento treinta y cuatro (134) cuotas de pesos trece mil cuatrocientos con 00/100 ($13.400,00). Los socios integran en especie, conforme los bienes de capital que se detallan en el inventario que se adjunta por un valor total de pesos ciento treinta y cuatro mil con 00/100 ($134.000,00). Administración y Representación Social: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Gerencia que será ejercida en forma unipersonal, sea socio o no. El Gerente estará facultado para ejercer actos de administración y disposición, siempre en cumplimiento de los fines societarios, pudiendo además realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. El Gerente durará en el cargo tres (3) años y será designado por Asamblea por las dos terceras partes de la totalidad de las cuotas sociales. Se designó como socio Gerente al Sr. Badilla Wilson Mariano, D.N.I. N° 25.599.404, CUIT 20-25599404-3, nacido el 20 de febrero de 1977, argentino, soltero, de profesión comerciante, quien acepta ejercer el cargo de conformidad. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en

cualquier momento por cualquiera de los socios que lo solicitaren. Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio económico financiero de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "FLASHBAND S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 23800/18). Subdirección, 05 de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 13-04-18

---

**CJ SERVICE S.R.L.**

Por instrumento de fecha 6 de marzo del 2018, las siguientes personas Méndez María Ester, argentina, nacida el 14 de abril de 1974, edad 43 años, D.N.I. 23.494.954, C.U.I.L. 27-23494954-9, casada, ama de casa, con domicilio en calle Río Aguapey 475, Dúplex 29 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Méndez Ana Laura, argentina, D.N.I. 25.308.759, C.U.I.L. 27-25308759-0, casada, ama de casa, nacida el 04 de noviembre de 1976, edad 41 años, con domicilio en calle Lago Titicaca 830 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de CJ SERVICE S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la siguiente actividad: Servicios de fabricación, provisión, instalación de elementos y/o piezas metalmecánicas para la industria hidrocarburífera y minera. Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta y siete mil ($67.000,00), dividido en seis mil setecientos (6.700) cuotas de diez (10) pesos de valor nominal cada una, totalmente suscripto por cada uno de los socios. Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios; Gerente por el término de duración de la sociedad y podrá ser removido por decisión tomada en Reunión de Socios, pudiendo actuar en forma conjunta o indistinta. Administradoras: Méndez María Ester y Méndez Ana Laura. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: "CJ SERVICE S.R.L. sobre Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 23808/18). Neuquén, 04 de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 13-04-18

---

**MINEU S.R.L.**

**Contrato de Constitución**

Por instrumento de fecha 16 de mayo del dos mil diecisiete, las siguientes personas: El señor Allemandi Hernán Carlos, D.N.I. N° 27.323.268, CUIT N° 20-27323268-1, fecha de nacimiento el 29 de mayo de 1979, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Arberdi N° 254, Piso 5, Dpto. "A" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; el Sr. Manoni Carlos Raúl, D.N.I. N° 8.576.004, CUIT N° 20-08576004-2, fecha de nacimiento el 29 de mayo de 1951, de nacionalidad argentina, divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Leloir N° 231, Piso 4, Dpto. "F" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; y el Sr. Díaz Oscar Alfredo, D.N.I. N° 24.369.018, CUIT N° 20-24369018-9, fecha de nacimiento el 03 de julio de 1975, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con Fernanda Yanet Muñoz, DNI N° 32.731.768, empleado, con domicilio en Calle 3, Manzana 54, Lote 15 de la ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de "MINEU S.R.L.". Domicilio de la Sociedad: Calle Alberdi N° 254, Piso 5, Dpto. "A" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: La explotación de minas de toda clase, la extracción, procesamiento, transformación, industrialización, fraccionamiento y comercialización de rocas, minerales ferrosos y no ferrosos y áridos en general, importación y exportación, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las Leyes que

rigen en la materia. Explotación de canteras de áridos, su clasificación y venta, así como de sus derivados, extracción, explotación y clasificación de materiales pétreos, tales como piedras calizas para industrias en distintas calidades, triturados blanco para ornamentación, piedras para fundiciones, dolomita para uso agrícola, molienda fina de piedra dolomítica y en todas sus especificidades y características. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales correspondientes. Plazo de Duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse el mencionado plazo o disolverse por resolución de los socios. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil ($150.000). Administración: La administración, el uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, quienes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. El o los Gerentes serán designados por medio de Acta con la aprobación de las tres cuarta partes del capital social y serán elegidos por el término de cinco (5) ejercicios, pudiendo ser reelegibles. Administradores: Designan como Gerente al señor Allemandi Hernán Carlos, con DNI N° 27.323.268. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad y su desenvolvimiento será privativa de todos los socios sin restricción alguna. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: El ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos: "MINEU S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nro. 23229/17), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 16 de diciembre de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 13-04-18

---

**TRANSPORTE LAGO PUELO S.R.L.**

Por instrumento de fecha 05/10/2017, las siguientes personas: Bustos Sandra Ester, de nacionalidad argentina, DNI N° 26.233.237, de profesión ama de casa, nacida el día 21 de diciembre de 1977, de 39 años de edad, de estado civil soltera, con domicilio real en Lago Correntoso, Casa 53 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y Carrasco Andrés Darío, de nacionalidad argentina, DNI N° 25.599.402, de profesión empresario, nacido el día 24 de febrero de 1977, de 40 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio real en Lago Correntoso 53 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de "TRANSPORTE LAGO PUELO S.R.L.", con domicilio en Lago Correntoso, Casa 53, N.C. 09-23-048-2603-0000, ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicio de transporte automotor de pasajeros. Duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $300.000 (pesos trescientos mil). Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e ilimitada, socios o no, sin tiempo determinado. Gerente: Carrasco Andrés Darío. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos: "TRANSPORTE LAGO PUELO S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nro. 23763/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 04 de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 13-04-18

---

**MAGNO**
**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**Modificación de Contrato Social**
**(Por Aumento de Capital)**

Se hace saber que por Actas de Reunión de Socios N° 4 y N° 5, ambas celebradas el 4 de noviembre de 2013, los socios Mario Jorge Gili, Gabriel Eduardo Pontoriero, Norberto Mario Pontoriero, aprobaron aumentar el capital a $90.000 y modificaron la cláusula quinta del contrato social de la siguiente manera: "Quinta: El capital social es de pesos noventa mil ($90.000), dividi-

do en noventa (90) cuotas iguales de pesos un mil ($1.000) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El socio Mario Jorge Gili, treinta (30) cuotas por la suma de pesos treinta mil ($30.000), el señor Gabriel Eduardo Pontoriero, treinta (30) cuotas por la suma de pesos treinta mil ($30.000) y el señor Norberto Mario Pontoriero, treinta (30) cuotas por la suma de pesos treinta mil ($30.000). Conforme lo permite el Artículo 188 de la Ley 19550, se deja prevista la posibilidad de aumentar el capital hasta su quíntuplo. El capital suscripto ya ha sido integrado totalmente tal cual consta en Acta de Reunión de Socios". El presente fue ordenado por la Directora Subrogante María Laura Suárez, en autos: "MAGNO S.R.L. s/Inscripción Modificación de Contrato Social (por Aumento de Capital)", (Expte. N° 23308/17). Neuquén, a los 3 días del mes de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 13-04-18

---

**THE MAIN STREET SRL**

Por instrumentos de fechas 06 de febrero de 2018 y 13 de marzo de 2018, las siguientes personas: El señor Prada Cristian Ariel, DNI 25.139.747, nacido el día 29 de abril de 1976, casado, argentino, de profesión empresario, domiciliado en la calle Ernesto Gómez N° 67 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y la Sra. Jordán María Verónica, DNI 24.825.987, nacida el día 29 de abril de 1976, casada, argentina, de profesión Contador Público Nacional, domiciliada en la calle Ernesto Gómez N° 67 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de THE MAIN STREET SRL. Domicilio de la Sociedad: Leloir 451, 2° Piso, Oficina 2 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto servicios de transporte de cargas y transporte de pasajeros. Plazo de Duración: 99 años. Capital: $135.000, dividido en 1.350 cuotas sociales de $100 cada una. Administración: Será ejercida por un socio Gerente por el término de duración de la sociedad o hasta que la Reunión de Socios revoque el mandato. Administradores: Prada Cristian Ariel, DNI 25.139.747, fecha de nacimiento el 29 de abril de 1976, casado, argentino, de profesión empresario, domiciliado en la calle Ernesto Gómez N° 67 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 13-04-18

---

**AISLACIONES DEL VALLE SRL**

**Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 5 de febrero de 2018 el Sr. Matías Pablo Gianella, nacido el 22 de junio de 1987, argentino, Ingeniero, D.N.I. Nro. 32.974.908, soltero y domiciliado en Lote 69 del B° Rincón Club de Campo de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, cedió la cantidad de 10 (diez) cuotas sociales, de mil pesos ($1.000), valor nominal cada una de las cuotas, totalmente suscriptas e integradas que representan el 5% del capital social, fijándose el precio de la transferencia en doscientos cincuenta mil pesos ($250.000) a favor de la Sra. Julia Fernanda Gianella, nacida el 06 de octubre de 1988, argentina, comerciante, D.N.I. Nro. 33.952.298, soltera, domiciliada en Océano Pacífico 664 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, que le pertenecían en la sociedad "Aislaciones del Valle S.R.L."; se hace saber que El Cedente declara tener recibido el precio de la transferencia antes de este acto, en dinero en efectivo, otorgando por el presente eficaz recibo y carta de pago, colocando al Cesionario en el mismo lugar y grado que El Cedente tenía en su calidad de socio de la mencionada sociedad, declarando bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. No se practica balance especial para determinar el precio de la transferencia, dado que existe acuerdo unánime acerca del precio pactado. Se hace saber que la Cláusula Quinta del contrato social de "Aislaciones del Valle S.R.L.", quedará redactada de la siguiente manera: "El capital social se fija en veinte mil pesos ($20.000), dividido en doscientas cuotas iguales de cien pesos ($100,00), valor nominal de cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El señor Gustavo Carlos Gianella, ciento ochenta (180) cuotas sociales y la señora Julia Fernanda Gianella, veinte (20) cuotas sociales. La

totalidad de las cuotas se encuentran suscriptas e integradas. El presente edicto fue ordenado en autos: "Aislaciones del Valle S.R.L. s/Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social", (Expte. Nro. 23835/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 21 de 03 de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 13-04-18

---

**FRESH GOLD S.A.**

Por Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 19/01/15, se eligió Directorio integrado por Daniel Marcelo Domene Cursaro, DNI 23.918.641, Director titular; y María Cecilia Felipe, DNI 21.447.744, Directora suplente. Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 14/10/16 se aprobó por unanimidad la renuncia del Directorio electo en fecha 19/01/2015 y se eligió nuevo Directorio: Ernesto Ferrari, DNI 16.165.066, Director titular; y Jorge Ferrari, DNI 21.380.380, Director suplente por tres ejercicios. El presente edicto fue ordenado en autos: "FRESH GOLD S.A. s/Inscripción, Renuncia de Directores y Designación de Directores", (Expte. 21272/2015). Subdirección, 03 de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 13-04-18

---

**ENSIGN ARGENTINA S.A.**

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 31 de fecha 31 de agosto de 2016 y su rectificatoria: Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 32 de fecha 01 de marzo de 2017, se decidió la modificación del contrato social por cambio de domicilio legal a la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de la sociedad "ENSIGN ARGENTINA S.A.", inscripta originalmente en la IGJ bajo el N° 9112 del Libro 122, el 20/08/1997. Modificaciones: 1) Cambio de denominación de "Precision Drilling S.A." a "Oil Drilling & Exploration (Argentina) S.A.", por instrumento privado de fecha 26/03/98, inscripta en la IGJ bajo el N° 169, Libro 1, Tomo de Sociedades por Acciones el 2/04/1998. 2) Modificación del Estatuto por cambio de fecha de cierre del ejercicio, Escritura 383, inscripto en la IGJ bajo el N° 14788 del Libro 19 del Tomo de Sociedades por Acciones el 6/12/2002. 3) Modificación del Estatuto por cambio de denominación a ENSIGN ARGENTINA S.A., Escritura N° 202, inscripto en la IGJ bajo N° 283, Libro 38, Tomo de Sociedades por Acciones el 4/01/2008. Contrato Social: Fecha de Constitución: Escritura N° 493, F° 1805 de fecha 14/08/1997 ante el Registro Notarial N° 132 de la ciudad de Buenos Aires, inscripto en la IGJ al N° 9112, L° 122, Tomo A - S.A. el 20/08/1997. Denominación: "ENSIGN ARGENTINA S.A.". Domicilio Legal: Parque Industrial Neuquén, Manzana 3, Lote U, PIN Oeste, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a explotación directa y la prestación de servicios auxiliares a la industria petrolera y energética en general, en cualquiera de sus tipos, ya sea de gas, eléctrica, nuclear o cualquier otra en todas las etapas de su extracción o explotación, pudiendo igualmente, dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución y reparación y mantenimiento de todo tipo de vehículos, maquinarias, equipos, herramientas, repuestos, accesorios para la industria energética y a la comercialización por sí o por terceros de materia prima, producidos y derivados de las industrias precedentemente indicadas, pudiendo realizar en forma directa todo tipo de obras o servicios de apoyo a las mismas aunque no se tratara de obras relacionadas con la industria petrolera y/o energética. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $24.000, representado por 24.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a 1 voto por acción y de valor nominal de $1 cada acción. Emisión, Suscripción e Integración del Capital: El capital se integró en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle: ENSIGN ENERGY SERVICES INTERNATIONAL LIMITED: 20.400 acciones; y ENSIGN (AUSTRALIA) HOLDINGS PTY LIMITED: 3.600 acciones. Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, electos por el

término de 1 ejercicio, debiendo designar uno o más Directores suplentes. En la última elección de Directorio se estableció el número de Directores en un titular y un suplente, designándose: Director titular: Presidente: Guillermo Adrián Von Zcdtwitz. Director suplente: Bruno Bianchi. 10. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Los socios tienen derecho de contralor. 11. Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos: "ENSIGN ARGENTINA S.A. s/Inscripción de Modificación de Contrato Social referido al Artículo Primero (por Cambio de Jurisdicción a esta Provincia)", (Expediente Número 23176/17), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de marzo de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 13-04-18

---

**L&R SERVICIOS**
**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por instrumentos privados de fechas 01/03/18 y 15/03/18 se constituye Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Jorge Omar Romero, argentino, nacido el 29/10/1972, DNI 22.910.354, CUIT/CUIL 20-22910354-8, casado en 1° nupcias con Mariela Alejandra López, DNI 29.999.341, domiciliado en Pringles 880, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, comerciante y Juan Carlos Lizama Alarcón, chileno, nacido el 30/07/1969, DNI 92.947.062, CUIT/CUIL 20-92947062-2, casado en 1° nupcias con Sandra del Pilar Venegas Carreño, DNI 92.395.206, domiciliado en Sargento Cabral 2.066, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, comerciante. Denominación: L&R SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio: Ciudad de Añelo, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Duración: 50 años. Objeto: A) Constructora: Obras civiles y albañilería. B) Transporte de personas y cargas en general. Capital Social: $134.000, dividido en 134 cuotas de $1.000; Jorge Omar Romero, suscribe e integra 67 cuotas; Juan Carlos Lizama Alarcón, suscribe e integra 67 cuotas. El capital se integra el 100% en dinero en efectivo al momento de la constitución. Administración: Ejercida por un Gerente, socio o no de la sociedad. Tendrá el uso de la firma social y podrá realizar todos los actos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social, dentro de los límites de los Artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades o la que en el futuro la reemplace o modifique, inclusive los que requieren poderes especiales, con la sola prohibición de usar la firma social en garantía o fianza a terceros. Durará en su cargo cuatro ejercicios, pudiendo ser removido por mayoría de los presentes en la Asamblea que a tal fin se convoque. En garantía del desempeño de sus funciones, el Gerente suscribirá un pagaré por $40.000. Ejercicio Social: Finaliza el 31 de diciembre. Fiscalización: A cargo de los socios. Designación de Gerente: Jorge Omar Romero. Dirección de la Sede Social: Parque Industrial Oeste, Manzana 7, Lote 13, ciudad de Añelo, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. El presente edicto es librado por orden de la señora Directora General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Graciela N. Mercau, en autos caratulados: "L&R SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 23824/18). Subdirección, 27 de marzo de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 13-04-18

---

**DUOMO**
**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por instrumentos privados de fechas 23/02/18, 06/03/18 y 15/03/18, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Gustavo Molini, argentino, nacido el 20/12/1980, DNI 28.234.531, CUIT/CUIL 20-28234531-6, soltero, domicilio en San Lorenzo 751, Centenario, Prov. del Neuquén, Médico; y Santiago Andrés Molini, argentino, nacido el 04/02/1986, DNI 32.119.327, CUIL/CUIT 20-32119327-8, soltero, domicilio: San Lorenzo 751, Centenario, Prov. del Neuquén, Ingeniero en Petróleo, Martillero Público y Corredor Inmobiliario. Denominación: DUOMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio: Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años. Objeto: A) Constructora: Estudio, proyecto, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura.

B) Gestoría: Promoción, activación y continuación de negocios y trámites encomendados por toda clase de personas. Capital Social: $200.000, dividido en 200 cuotas de $1.000. Gustavo Molini, suscribe e integra 100 cuotas. Santiago Andrés Molini, suscribe e integra 100 cuotas. El capital se integra el 100% en dinero en efectivo al momento de la constitución. Administración: La administración social será ejercida por un Gerente que podrá ser o no socio de la sociedad. Tendrá el uso de la firma social y podrá realizar todos los actos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades o la que en el futuro la reemplace o modifique, inclusive los que requieren poderes especiales, con la sola prohibición de usar la firma social en garantía o fianza a terceros. Durará en su cargo cuatro ejercicios, pudiendo ser removido por mayoría de los presentes en la Asamblea que a tal fin se convoque. En garantía del desempeño de sus funciones el Gerente suscribirá un pagaré por $40.000. Ejercicio Social: Finaliza el 31 de diciembre. Fiscalización: A cargo de los socios. Designación de Gerente: Norma Renee Peruilh, argentina, DNI 10.102.850, CUIT/CUIL 27-10102850-5, Ingeniera Civil, domiciliada en Avenida Argentina 420, ciudad de Neuquén. Dirección de la Sede Social: Avenida Argentina 420, Piso 9 B de la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. El presente edicto es librado por orden de la señora Directora General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, María Laura Suárez, en autos caratulados: "DUOMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 23806/18). Subdirección, 03 de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 13-04-18

---

**TECNOMECÁNICA CONFLUENCIA S.A.C.I.A.I.**

**Designación de Directorio**

Se hace saber que por decisión de la Asamblea Ordinaria Nº 56 de fecha 11 de julio de 2017 y su rectificatoria Nº 57 de fecha 24 de noviembre de 2017, los accionistas de Tecnomecánica Confluencia S.A.C.I.A.I. resolvieron por unanimidad fijar en dos (2) el número de Directores titulares y en dos (2) el número de Directores suplentes, designando como Directores titulares a los Sres. Roberto Jaime Goldfarb, DNI Nº 5.098.354 y Fernando Héctor Burd, DNI Nº 14.033.600 y como Directores suplentes a Zulema Rotman, DNI Nº 5.867.493 y Emilia Rotman, DNI Nº 4.880.664. Según Actas de Directorio de fecha 11 de julio de 2017 y rectificatoria del 24 de noviembre de 2017, se procedió a la distribución de cargos, resultando designado como Presidente: Roberto Jaime Goldfarb; como Director titular: Fernando Héctor Burd; como Directores suplentes: Zulema Rotman y Emilia Rotman, todos quienes aceptaron los cargos para los que fueran designados y constituyeron domicilio especial en Perticone 2.459 de la ciudad de Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Neuquén, en autos: "Tecnomecánica Confluencia S.A.C.I.A.I. s/Inscripción Designación de Directorio", (Expte. Nº 23432/2014). Subdirección, 03 de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 13-04-18

---

**EL NARANJO S.R.L.**

Por instrumento de fecha 08/03/2018, las siguientes personas: Jorge Eredit Genova, D.N.I. N° 22.197.693, CUIL/T 20-22197693-3, argentino, soltero, nacido el 12/11/1971, comerciante, con domicilio en calle Curruhinca N° 875, Departamento N° 3 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, y Luis Alberto Martínez, D.N.I. N° 30.061.857, CUIL/T 20-30061857-0, argentino, soltero, nacido el 19/12/1982, comerciante, con domicilio en calle Rivadavia N° 123 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de "EL NARANJO S.R.L.". Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos o en comisión o por mandato de terceros, en cualquier punto de la República Argentina, a través de sucursales, las siguientes actividades: a) Elaboración y venta minorista y mayorista de productos

de panadería, repostería, confitería, pastelería, pastas frescas y secas, sandwiches y alimentos elaborados, como así también helados y postres en sus distintas variedades; b) Explotación de negocios del ramo gastronómico, elaboración y distribución de toda clase de comidas, con servicios de delivery, agasajos, lunch y catering, en salones propios o de terceros, públicos y privados, en particular restaurantes, parrillas, bares, snack bar, confiterías, casas de té, despacho de bebidas con o sin alcohol, cafetería y heladería; c) Transporte, depósito, acopio, logística y distribución de las mercaderías, insumos y bienes relacionados con el rubro gastronómico, por sí o por representación de terceros. Plazo de Duración: 99 años. Capital: $201.000. Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el término que fije la Asamblea. Administradores: Se designaron como Gerentes por el término de tres ejercicios a los socios Jorge Eredit Genova y Luis Alberto Martínez, quienes aceptaron expresamente dicho cargo. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, teniendo los socios la facultad prevista en el Artículo 55 de la Ley 19550. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/09. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Pcia. del Neuquén, en los autos caratulados: "EL NARANJO S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 23869/18). Subdirección, 04 de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 13-04-18

---

**DELAWARE SA**

**Inscripción Designación de Directorio**

Mediante Actas de Directorio de fechas 09/08/2013, 25/04/2014 y 05/05/2014; Actas de Asambleas General Ordinarias de fechas 16/08/2013 y 05/05/2014, se designan y aprueban por unanimidad el nuevo Directorio de la sociedad, quedando designados como Presidente: Sr. Roberto Alejandro Hiriart, DNI 10.809.318, quien constituye domicilio especial en calle Maipú 42, Piso 8, Of. 183 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Vicepresidente: Sra.María Teresa Hiriart, DNI 13.735.377, quien constituye domicilio especial en calle Maipú 42, Piso 8, Of. 183 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Director suplente: Sr. Bernardo Javier Hiriart, DNI 11.477.844, quien constituye domicilio especial en calle Maipú 42, Piso 8, Of. 183 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aceptando éstos las respectivas designaciones conferidas. El presente edicto ha sido ordenado por la Dra. Graciela N. Mercau a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "Delaware S.A. s/Inscripción Designación de Directorio", (Expte. RENQPC EXP 20202/14). Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 13-04-18

---

**BOBASERVICE NQN S.R.L.**

**Inscripción de Contrato**

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén, a los 05 días de marzo de 2017, se reúnen la Sra. Baeza Arsenia Bárbara Paola, D.N.I. 25.725.260, CUIL N° 23-25725260-4, nacionalidad argentina, nacida el 01 de febrero de 1977, calle América Central N° 520, 1G, B° Rincón de Emilio de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, estado civil divorciada en primera nupcias del Sr. Ragnini Fernando Rubén, D.N.I. 22.339.187, de profesión empleada; y el Sr. Bobadilla Claudio Eduardo, D.N.I. 23.718.529, CUIT N° 20-23718529-4, nacido el 12 de febrero de 1975, argentino, profesión empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle América N° 520, 1G, Barrio Rincón de Emilio de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Expresan que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: "BOBASERVICE NQN S.R.L." y tiene su domicilio legal y fiscal en la calle América N° 520, 1G, Barrio Rincón de Emilio de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencia o sucursales en el país o en el extranjero. Su duración es de veinticinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto las si-

guientes actividades: Quedando habilitada para la construcción por sí o por terceros de edificios residenciales y no residenciales, lo cual incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares, bungalows, cabañas, casa de campo, departamentos y albergues de cualquier naturaleza, sean de carácter público y/o privado. Capital de la Sociedad: $70.000. La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta, según se resuelva al designarlo por la Asamblea de Socios, durando en su cargo por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Su designación puede ser revocada libremente por la mayoría simple del capital social sin necesidad de que exista justa causa. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad. El ejercicio cierra el día 31 de diciembre de cada año. Se designa como socia Gerente a la señora Baeza Arsenia Bárbara Paola, DNI 25.725.260 y constituye domicilio especial en calle América N° 520, 1G, Barrio Rincón de Emilio de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, dando cumplimiento a lo normado en el Artículo 256 de la Ley General de Sociedades en remisión con el Artículo 157 del mismo cuerpo legal.

1p 13-04-18

# LICITACIONES

**HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**Licitación Pública Nº 01/18**

**Objeto:** Llámese a Licitación Pública Nº 01/18 para el servicio integral de limpieza de las dependencias y contenidos que ocupan el edificio de la Honorable Legislatura Provincial, sita en calle Leloir Nº 810 y en Casa de las Leyes, sita en Olascoaga Nº 560, ambas de la ciudad de Neuquén.

**Fecha y Hora de Apertura:** 27 de abril de 2018 a las 12:00 horas.

**Recepción de las Ofertas:** Las ofertas podrán ser presentadas hasta la fecha y hora fijada para la apertura de sobres.

**Lugar de Apertura:** Sala de Aperturas, dependiente de la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Leloir Nº 810 - 1º Piso de Neuquén Capital.

**Descarga de Pliegos:** Para participar en el acto licitatorio deberá descargar los pliegos de base y condiciones en formato PDF, desde la página web oficial: www.legislaturaneuquen.gob.ar (al final de la página, entrar en contrataciones, opción “en trámite”, seleccionar: Licitación Pública 01/18 - Servicio Integral de Limpieza).

**Remate Público Nº 1/18**

**Remate Público Nº 1/18 con base al contado y al mejor postor.**

**Objeto:** Venta en pública subasta de 1 (un) automotor propiedad de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, a saber: Lote 1: Dominio GBY 541, 1 (un) Fiat Stilo 1.8 MPI 8V Naftero - Año 2007.

**Condiciones:** Las bases, condiciones y el valor mínimo de venta podrá retirarse en la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura, sita en calle Leloir N° 810 de la ciudad de Neuquén, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs..

**Exhibición:** Días 10 y 11 de abril de 11:30 a 13:00, en la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Leloir N° 810 de la ciudad de Neuquén .

**Lugar y Fecha de Remate:** El día 20 de abril a las 10:30 hs., en Chrestía N° 146 de la ciudad de Neuquén Capital.

**Consultas e Informes:** www.rematescubitto.com - Martillero Néstor Edgardo Cubitto, Mat. 6, CMyCPN. Mail: remates@rematescubitto.com - Cel.: 0299-154204330.

1p 13-04-18

---

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**
**Ley N° 22351**

**Licitación Pública Nº 02 - Ejercicio 2018**

**Lugar y Fecha:** San Martín de los Andes, 03/04/2018.

**Nombre del Organismo Contratante:** Administración de Parques Nacionales.

**Procedimiento de Selección:**

**Tipo:** Licitación Pública Nº 02 - Ejercicio 2018.

**Clase:** De Etapa Única Nacional.

**Modalidad:** Ley de Obras Públicas Nº 13064 y sus modificatorias y/o complementarias por Sistema de Ajuste Alzado y Presupuesto Oficial.

**Expediente:** 1351/2017.

**Rubro Comercial:** (84) Construcción.

**Objeto:** Reparación integral del edificio de la Intendencia del Parque Nacional Lanín.

**Presupuesto Oficial:** Diez millones ciento cuarenta y seis mil ($10.146.000).

**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** 1% del valor del presupuesto oficial, pesos ciento un mil cuatrocientos sesenta ($101.460).

**Retiro:**

**Lugar/Dirección:** Coordinación de Contrataciones, Carlos Pellegrini 657 Piso 3°, C.A.B.A., Teléfonos: 3985-3800 - Int.: 11833, email: contrata@apn.gob.ar. Intendencia del Parque Nacional Lanín, sita en Perito Moreno 1.006, localidad de San Martín de los Andes, C.P. 8370, Provincia del Neuquén, Tel.: 02972-427233 - Int.: 107, email: contratacioneslanin@apn.gob.ar.

**Plazo y Horario:** Hasta el día 24 del mes de mayo del año 2018, en el horario de 09 a 14 hs., en la Intendencia del Parque Nacional Lanín y/o en la Coordinación de Contrataciones de 10:00 a 13:00 hs..

**Costo del Pliego:** Pesos quinientos ($500).

**Consulta:**

**Lugar/Dirección:** En la Intendencia del Parque Nacional Lanín, sita en Perito Moreno 1.006, localidad de San Martín de los Andes, C.P. 8370, Provincia del Neuquén, Tel.: 02972-427233 - Int.: 107, email: contratacioneslanin@apn.gob.ar y en la Coordinación de Contrataciones, Carlos Pellegrini 657, 3er. Piso, C.A.B.A., email: contrata@apn.gob.ar o en el sitio web de la O.N.C.: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

**Plazo y Horario:** Hasta el día 05 del mes de junio del año 2018, en el horario de 09 a 13 hs., en la Mesa de Entradas de la Intendencia del Parque Nacional Lanín y/o en la Mesa General de la Casa Central de 10:00 a 13:00 hs..

**Visita:** Obligatoria, excluyente para admisibilidad de oferta.

**Lugar:** Intendencia del Parque Nacional Lanín, sita en Perito Moreno 1.006 y Elordi, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

**Plazo:** Hasta el 31/05/2018.

**Horario:** De 08:00 hs a 14 hs..

**Presentación de Ofertas:**

**Lugar/Dirección:** En la Intendencia del Parque Nacional Lanín, sita en Perito Moreno 1.006 y Elordi, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

**Plazo y Horario:** Hasta las 11:00 horas del día 15 de mes de junio del año 2018.

**Acto de Apertura:**

**Lugar/Dirección:** En la Intendencia del Parque Nacional Lanín, sita en Perito Moreno 1.006 y Elordi, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

**Día y Hora:** A las 12:00 horas del día 15 del mes de junio del año 2018.

**Observaciones:**

**Solicitud de Consultas y Aclaraciones al Pliego:** Durante el plazo para la presentación de las ofertas y hasta ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas, los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes.

Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante "Circular Aclaratoria" o "Circular Modificatoria" al requirente y a todos los adquirentes de pliegos, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el Acta de Apertura, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente licitación.

3p 13, 20, 27-04-18

---

## MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

### Registro Público de Oposición Nº 3/2018

**Objeto:** Adquisición de 1.000 toneladas de concreto asfáltico.

**Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas**: 23 de abril de 2018 a las 10 hs., en la Dirección de

Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 1º Piso, Neuquén.

**Venta de Pliegos:** A partir del día jueves 5 y hasta el miércoles 18 de abril de 2018, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Div. Cementerio y Tasas Varias, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Valor del Pliego:** Pesos quinientos ($500).

2p 13 y 20-04-18

---

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### Concurso Nº 142

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el siguiente cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial Nº 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén:

- Un (1) cargo de Juez de Cámara, con destino a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Categoría MF2). **Concurso Nº 142.**

**Requisitos:** Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

**Plazo de Consultas:** Las consultas podrán realizarse desde el 11 de abril al 8 de mayo de 2018, ambos inclusive, de 8:00 a 15:00 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Carlos H. Rodríguez Nº 364, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén o por medio del correo electrónico: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Se hace saber a los interesados que el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición y el Formulario de Inscripción se encuentran en el sitio oficial de internet: www.magistraturanqn.gov.ar.

**Plazo de Inscripción:** Las solicitudes serán recibidas en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, del 2 al 8 de mayo de 2018, en el horario de 8:00 a 15:00. Se recepcionarán solicitudes de inscripción y documentación, cursadas por vía postal, si constase en el sello de imposición de la oficina postal, que la pieza ha sido despachada dentro del plazo establecido para las inscripciones y si el remitente hubiese dado oportuno aviso de su envío a la Secretaría dentro de dicho plazo, mediante fax o por correo electrónico a contacto@magistraturanqn.gov.ar.

**Documentación a Presentar y Antecedentes:** Será de presentación obligatoria el Formulario de Inscripción y la documentación establecida en el Art. 14 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Asumido el cargo por el o los postulantes designados, la documentación agregada por los restantes postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes, transcurrido el cual el Consejo de la Magistratura podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (Art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición).

**Jurados:** Conforme lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes jurados:

**Jurado Académico Titular:**
Dr. Mario Ernesto Kaminker.

**Jurado Académico Suplente:**
Dr. Roland Arazi.

**Jurado Magistrado Titular:**
Dr. Pablo Gustavo Furlotti.

**Jurado Magistrado Suplente:**
Dra. María Julia Barrese

**Exámenes:** Tendrán lugar en la sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, el examen escrito: El día 27 de junio a partir de las 8:30 hs. y el examen oral: Los días 28 y 29 de junio a partir de las 8:30 horas, todos de 2018.

Secretaría, 10 de abril de 2018.

1p 13-04-18

# CONVOCATORIAS

## FRIGORÍFICO CENTENARIO S.A.I.A.C.I.F.

### Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de abril de 2018 a las 16:00 hs. en la sede social, para considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

2- Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inc. 1) de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3- Remuneración al Directorio y Síndico.

4- Fijación del número y elección de Directores titulares, suplentes, Síndico titular y suplente, por renovación total del Directorio.

El Directorio

Fdo. Sergio Panero, Administrador.

1p 13-04-18

---

## FEDERACIÓN MÉDICA DE NEUQUÉN

### Asamblea General Ordinaria

Convócase a las entidades integrantes de la Federación Médica de Neuquén FEMENEU a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 21 del mes de abril a las 11:00 horas, en el Colegio de Profesionales del Arte de Curar de Cutral-Có y Plaza Huincul, con domicilio en calle J.J. La Valle N° 468, a fin de tratar el siguiente temario:

### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de (2) dos Delegados para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Causas del llamado a Asamblea fuera de término.

3) Aprobación de Memoria, Balance y Cuentas de Recursos y Gastos correspondientes a los Ejercicios N$^{ros.}$ 32, años: 2014-2015; Ejercicio N$^{ro.}$ 33, años: 2015-2016.

4) Renovación de Comisión Ejecutiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato de las actuales autoridades.

Fdo. Dr. César N. Dolz, Presidente.

1p 13-04-18

---

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COOPERATIVA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE VENTAS A CRÉDITO Y DE CRÉDITO GUÍA LIMITADA

### Asamblea General Ordinaria

Estimado Consorcio: Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración de Cooperativa de Servicios de Administración de Ventas a Crédito y de Crédito Guía Limitada, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de abril de 2018 a las 20:00 hs., en la sede social de la Cooperativa, sita en Corrientes 231 de Neuquén, con el objeto de considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen en representación de los presentes el Acta a labrarse.

2) Consideración de la Memoria, Balance General y demás Cuadros Anexos, correspondientes al cuadragésimo tercer Ejercicio cerrado el 31 de enero de 2018.

3) Consideración de Informes del Síndico y del Auditor.

4) Distribución de Excedentes.

5) Consideración de la retribución al trabajo personal de los Consejeros y Síndicos (Arts. 50 y 67 de los Estatutos Sociales).

6) Elección de tres asociados para integrar la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio.

7) Elección de cuatro Consejeros titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores: Munk Hugo Abraham, Peña Agustín Alejandro, Luna Gabriel Alejandro y Tibaldi Jorge Aníbal por finalización de mandato. Elección de un Consejero titular por el término de dos años por finalización de mandato original del Sr. Celli Juan

Roberto, quien fuera reemplazado por renuncia por el Consejero suplente Sr. Peralta Juan Cruz.

8) Elección de cuatro Consejeros suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores: Rosales Gervacio, Biagini Pablo Javier, Carioli Jorge Juan y Jankowski Roberto Adán por finalización de mandato. Elección de un Consejero suplente por el término de un año en reemplazo del Sr. Peralta Juan Cruz por renuncia.

9) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año en reemplazo de los señores: Celli Juan Roberto y Cravchik Aldo Luis por finalización de mandato.

Art. 32 Estatutos Sociales: "Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".

Art. 4 del Reglamento de elecciones de Consejeros y Síndicos: La elección se fectuará por lista completa, de acuerdo al Art. 48 del Estatuto Social. Las listas deberan presentarse ante la Administración de la Cooperativa, a los efectos de su oficialización. El plazo de presentación vence el día 19 de abril de 2018 a las 13:00 horas.

Neuquén, marzo de 2018.

Fdo. Ignacio Hernández, Secretario; Gabriel Luna, Presidente.

1p 13-04-18

---

## HOGAR ANCIANOS Y FAMILIA

### Asamblea General Ordinaria

La Comisión Hogar Ancianos y Familia, Personería Jurídica N° 362/2007, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el día 28 de abril de 2018 a las 18 hs. en Bomberos Voluntarios Aluminé, sito en Perito Moreno 768, localidad de Aluminé, Provincia del Neuquén, de acuerdo al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para rubricar el Acta con el Presidente y Secretaria.

2) Aprobación del Ejercicio Económico año 2017.

Fdo. Susana Graciela Funes, Presidente.

1p 13-04-18

## AGRUPACIÓN CORAL POR MUCHOS AÑOS ASOCIACIÓN CIVIL

### Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios de la Agrupación Coral por Muchos Años Asociación Civil (Pers. Juríd. Dec. 2174/14) a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Abrazo de Maipú 89 de Neuquén, el 28 de abril de 2018 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y 20:00 hs. en segunda convocatoria.

### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta con Presidente y Secretario.

2) Aprobación de Memoria Anual, Inventario y Balance General Ejercicio 2017. Informe de los Revisores de Cuentas.

3) Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva en relación a las actividades desarrolladas en 2017.

4) Revisión valor de la cuota social.

5) Elección miembros de la Comisión Directiva y del Órgano Fiscalizador.

Se encuentran a disposición de los asociados en la sede social, la Memoria, Inventario y Balance General Ejercicio 2016; como así también el padrón de los asociados en condiciones de votar.

Fdo. Marisa Inés Santos, Secretaria; Laura Savanca, Presidente.

1p 13-04-18

---

## COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 24 de la Ley 1670 de la Provincia del Neuquén, es deber convocar a todos los matriculados del Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 25 de abril de 2018 a las 18 hs., en la sede de la calle Entre Ríos 553 de la ciudad de Neuquén y simultáneamente en las Sedes Regionales de Zapala, San Martín de los Andes y Villa La Angostura, con el fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Lectura del Orden del Día.

2) Consideración y aprobación del Balance del Ejercicio N° 31 por el período 01 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017.

Neuquén, 22 de marzo de 2018.

Fdo. Arq. Mauro Ramírez, Presidente.

1p 13-04-18

---

**CORPORACIÓN EVANGÉLICA MISIONERA "HERMANOS EN CRISTO"**

Fichero de Culto 2982 - Personería Jurídica 729/95, 25 de Mayo 1.351 - Tel. 02948-421796
cemhecargentina@hotmail.com
Chos Malal - Neuquén - Patagonia - Argentina

**Asamblea General Ordinaria**

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de informarle que el día 28 de abril del 2018 a las 09:30 hs. se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria concerniente al Cierre de Ejercicio del año 2017 de la Corporación Evangélica Misionera Hermanos en Cristo, Personería Jurídica N° 729/95, Fichero de Culto N° 2982. La misma se realizará en su sede "Catedral de Vida Neuquén", ubicada en Alejo Serrano y Potente de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, y se llevará adelante el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta en conjunto con el Presidente y Secretaria.

2) Lectura del Acta anterior y su correspondiente consideración.

3) Tratamiento de los Balances Generales, Memorias, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2017.

4) Elección de siete miembros titulares y dos suplentes para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años.

5) Elección de un miembro titular que cumpla la función de revisión de cuentas por el término de dos años.

Fdo. Carolina Reyes, Secretaria; Samuel R. González, Presidente.

1p 13-04-18

---

**ASOCIACIÓN NEUQUINA PARA EL CUIDADO DEL ANIMAL ANCA**

**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Neuquina para el Cuidado del Animal tiene el agrado de dirigirse a los señores asociados, a los efectos de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 26 de abril de 2018 a las 20:30 horas, en el local ubicado en la calle Paraná 420 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Elección de dos asambleístas para que junto con Presidente y Secretario firmen el Acta a labrarse.

2) Lectura consideración y aprobación de la Memoria y los Estados Contables por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.

3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

4) Elección de Revisor de Cuentas titular y suplente por vencimiento de mandato.

Nota: Se sesionará válidamente con los miembros presentes si una hora después de la fijada en la convocatoria no se reúnen la mayoría de los asociados.

Nilda María Porccelatti, Secretaria.

Fdo. Liste Ana Beatriz, Presidente.

1p 13-04-18

---

**AJURPEN**
**ASOCIACIÓN CIVIL DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS DEL EPEN**

**Asamblea General Ordinaria**

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de abril de

2018 a las 10 horas, en sus oficinas de calle La Rioja Nº 385 de Neuquén, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Elección de dos socios para firmar el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Balance General y Estados de Resultados del Ejercicio iniciado el 01/01/2017 y finalizado el 31/12/2017 e Informe del Revisor de Cuentas.

3) Elección de la totalidad de los miembros, titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas, titular y suplente por finalización de mandato.

4) Consideración del importe de la cuota social para el año 2018.

La Asamblea quedará constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios habilitados para votar, y en segunda convocatoria pasada media hora de de la fijada, cualquiera sea el número de asociados presentes.

Fdo. Manuel Díaz, Secretario; Oscar P. Hernández, Presidente.

1p 13-04-18

---

**ASOCIACIÓN CULTURAL GERMANO ARGENTINA DEL COMAHUE**

**Asamblea Extraordinaria**

Asociación Cultural Germano Argentina del Comahue convocará a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 04 de mayo de 2018 a las 20:00 horas, en la sede social sita en calle Urmenio Figueroa 3.500 de la ciudad de Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Tratamiento y consideración de la Memoria, Informe del Revisor de Cuentas, Informe del Auditor y Balances, correspondientes a los Ejercicios Económicos Nº 27 con cierre 31 de octubre de 2005, Nº 28 con cierre 31 de octubre de 2006, Nº 29 con cierre 31 de octubre de 2007, Nº 30 con cierre 31 de octubre de 2008, Nº 31 con cierre 31 de octubre de 2009, Nº 32 con cierre 31 de octubre de 2010, Nº 33 con cierre 31 de octubre de 2011, Nº 34 con cierre 31 de octubre de 2012, Nº 35 con cierre 31 de octubre de 2013, Nº 36 con cierre 31 de octubre de 2014, Nº 37 con cierre 31 de octubre de 2015 y Nº 38 con cierre 31 de octubre de 2016.

3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva (10 miembros titulares y 4 miembros suplentes).

4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización (un miembro titular y un miembro suplente).

1p 13-04-18

---

**SIMPLE ASOCIACIÓN 3ra. EDAD ALBORADA GRAN NEUQUÉN**

**Asamblea Ordinaria (Única Convocatoria)**

Convoca a Asamblea Ordinaria de Asociados (única convocatoria) a celebrarse en el domicilio de la Asociación, sito en Mza. 29, Casa 21 en calles Rodhe y Raihué del Barrio Gran Neuquén Sur de Neuquén Capital, para el día 03 de mayo de 2018 a las 16 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Regularización de cargos de la Comisión Directiva.

2) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea.

Neuquén, 05 de abril del 2018.

1p 13-04-18

---

**CENTRO CULTURAL ROSACRUZ AMORC NEUQUÉN ASOCIACIÓN CIVIL**

**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a A.G.O. el 28/04/2018, 15:00 horas, en la sede social, sita en Realicó 509, Barrio Los Álamos, Plottier, para dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designar dos miembros para que junto con Presidente y Secretario de C.D. suscriban Acta de Asamblea.

2) Considerar y aprobar Memoria, Estados Contables XX Ejercicio y renovación de autoridades.

Fdo. María N. Saavedra, Tesorera; Laura M. Otero, Secretaria; Oscar Roberto Carrón, Presidente.

1p 13-04-18

---

**LA DELICIOSA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los señores accionistas de La Deliciosa S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de abril de 2018 a las 17:00 horas en la sede social, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Consideración de los documentos del Art. 234, inc. 1) de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3) Consideración del resultado del Ejercicio.

4) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los que reemplazarán a los que cesan en sus mandatos.

5) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

El Directorio.

Fdo. Rodolfo E. Bartusch, Director; Ernesto Bartusch, Presidente.

1p 13-04-18

---

**CÍRCULO DE KINESIÓLOGOS DEL NEUQUÉN**

**Asamblea General Ordinaria**

Se llama a todos los profesionales asociados al Círculo de Kinesiólogos del Neuquén a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 25 de abril de 2018 a las 19:30 horas, en Juan B. Justo 1.060 - Asociación Neuquina de Anestesia, Analgesia y Reanimación de la ciudad de Neuquén, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Elección de dos (2) asociados para la firma del Acta.

2) Consideración y aprobación del Balance, Memoria e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio N° 42.

Fdo. Kga. Paula Aguilar, Secretaria Adjunta; Kga. Analía Lucero, Presidente.

1p 13-04-18

---

**LUNCEC**
**LUCHA NEUQUINA CONTRA EL CÁNCER**

**Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de Lucha Neuquina contra el Cáncer convoca a Asamblea Ordinaria para el 27 de abril de 2018 a las 08:30 horas en su sede social, sita en Islas Malvinas 1.329 de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

Primero: Designación de dos socios para que firmen el Acta.

Segundo: Lectura y aprobación de Memoria y Estados Contables por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017

Fdo. Epifania A. de Kostoff, Vice-Presidente, Nora S. de Salvatori, Presidente.

1p 13-04-18

---

**FRUTÍCOLA AÑELO S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 2018 a las 11 hs., en la sede social, sita en Ruta Provincial N° 7, Km. 91 de la ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la documentación prescrita por el Artículo 234 de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.

3) Remuneración al Directorio.

4) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.

5) Distribución de resultados.

El Directorio.

1p 13-04-18

---

**ACTUAL SA**

**Asamblea General Ordinaria**

Convoca a los señores accionistas de ACTUAL S.A. a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, a realizarse el día 7 de mayo de 2018 a las 8 horas y a las 9 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sita en San Luis Nº 357 de la ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.

2. Consideración de los documentos previstos en el Artículo 234, inc. 1) de la Ley General de Sociedades, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/01/2018.

3. Consideración de la gestión del Directorio.

4. Consideración de las remuneraciones al Directorio y Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de enero de 2018 por $2.862.515,61 (total remuneraciones), en exceso de $2.586.379,59 sobre el límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades fijado por el Artículo 261 de la Ley N° 19550 y reglamentación, habiendo arrojado el Ejercicio un resultado de $2.800.215,52, ante propuesta de no distribución de dividendos

5. Destino del resultado.

6. Designación de un Auditor Externo titular y un suplente para llevar a cabo la auditoría referida a los Estados Contables Anuales de la sociedad por el Ejercicio 2018/2019 y los períodos intermedios.

7. Fijación del número de integrantes del Órgano de Fiscalización y su designación.

Se deja constancia que debido a encontrarse la sociedad dentro de lo establecido en el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades esta publicación se hará por 5 días en un Diario de circulación nacional.

Fdo. Jorge Fernando Montoya, Presidente.

1p 13-04-18

---

**POLICLÍNICO NEUQUÉN S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas del Policlínico Neuquén, Instituto de Diagnóstico y Tratamiento Sociedad Anónima, a celebrarse el día 09 de mayo de 2018 a las 19 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Alberdi 269, 6º Piso de la ciudad de Neuquén, en la que habrá de considerarse el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración del llamado fuera de término.

3º) Tratamiento de la Memoria, Estados Contables e Informes del Síndico correspondiente al Ejercicio Nº 53, cerrado el 31 de julio de 2017.

4º) Consideración y aprobación de la gestión de los Directores correspondiente al Ejercicio Nº 53, cerrado el 31 de julio de 2017.

5º) Distribución de los resultados acumulados, honorarios de Directores y Síndico, según el Art. 13 del Estatuto Social, excediendo los límites del Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.

6º) Elección de Directores titulares y suplentes para integrar el Directorio.

7º) Determinación de los anticipos a otorgar al Directorio y la Sindicatura a partir de la presente Asamblea.

Nota: El socio que estuviera imposibilitado de asistir personalmente podrá hacerse representar en la Asamblea, mediante carta poder con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Es indispensable que los Sres. socios den cumplimiento al Art. 238 de la Ley 19550 cursando comunicado fehaciente de asistencia hasta tres días hábiles de anticipación a la fecha de Asamblea en la Administración, en horarios de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 horas. A falta de quórum la Asamblea se realizará en segunda convocatoria, una hora después de la primera y en el mismo domicilio. Dr. Humberto Lorandi, Presidente.

Fdo. C.P.N. Claudio O. Asensi, Subgerente Administrativo.

1p 13-04-18

## EDICTOS

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Suárez Julio César y Otro s/Apremio", (Expte. Nº 34266/17)**, cita a Suárez Julio César y/o sucesores para que en plazo de 10 (diez) días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 21 de febrero de 2018. Fdo. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 23, 28-03; 06, 13 y 20-04-18

---

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a cargo del Doctor Duilio M. Francisco Hail, Secretaría a cargo de la Doctora Natalia Carinelli, sito en Alvear 226, Segundo Piso, Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica por cinco días que en los autos caratulados: **"Sancor Cooperativas Unidas Limitada s/Acuerdo Preventivo Extrajudicial", (Expediente N° 107/2018)**, se ha solicitado la homologación del acuerdo preventivo extrajudicial al que ha arribado Sancor Cooperativas Unidas Limitada, con domicilio en Teniente General Richieri 15 de la ciudad de Sunchales, Departamento de Castellanos, Provincia de Santa Fe, con C.U.I.T. 30-50167764-3. Se hace saber a los acreedores quirografarios (excepto acreedores quirografarios fiscales y acreedores quirografarios de seguridad social (AFIP) que hayan sido denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado presentado por la deudora, que podrán formular oposiciones al acuerdo preventivo extrajudicial dentro de los diez días posteriores a la última publicación de edictos, en los términos y a los fines previstos por el Art. 75 de la Ley 24522 (y modificatorias), las que sólo podrán fundarse en omisiones o exageraciones del activo o pasivo o en la inexistencia de la mayoría exigida por el Art. 73 de la Ley 24522 (y modificatorias). Fdo. Dr. Duilio M. Francisco Hail, Juez; Dr. Mauro García, Abogado, Prosecretario. Rafaela, 26 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Mauro García, Abogado, Prosecretario.

5p 06, 13, 20, 27-04 y 04-05-18

---

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle J.J. Paso N° 167 de la ciudad de S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a los herederos del Sr. Juan Carlos Parsons y Rodríguez, D.N.I. N° 7.384.947, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados: **"Barrientos Lidia y Otra c/Baeza Clotilde Eugenia y Otros s/ Prescripcion Adquisitiva", (Expte. N° A-3BA-1215-C2017)**. Publíquense edictos por dos días consecutivos. San Carlos de Bariloche, 20 de octubre de 2017. Fdo. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

2p 06 y 13-04-18

Dra. María Eugenia Grimau, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almirante Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Secretaría Única, en autos: **"Beroiza Etelvina s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520787/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Beroiza Etelvina, D.N.I. N° F8.786.120, para que dentro de los treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial. Neuquén, 20 de marzo de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

3p 28-03; 06 y 13-04-18

---

La Dra. María Gabriela Ávila, Jueza Subrogante del Juzgado de 1° Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén Capital, cita por el término de quince días hábiles a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite: Supresión del apellido paterno correspondiente a los niños Jorge Eduardo Urrejola, DNI N° 46.950.119, Sofía Antonella Urrejola, DNI N° 46.950.280, Rodrigo Gonzalo Muñiz, DNI N° 48.145.260, Bárbara Delfina Muñiz, DNI N° 50.194.812, tramitado en autos: **"Urrejola Jorge Eduardo y Otros s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 84964, Año 2017)**. Publíquese por edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Neuquén, 05/03/18. Fdo. María de los Ángeles Montaña, Prosecretaria.

2p 16-03 y 13-04-18

---

La señora Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 4, Dra. Fabiana Vasvari, sito en calle Leloir N° 881, 8° Piso de Neuquén Capital, hace saber que en los autos caratulados: **"Astroza Pavón Lanor Milton Sebastián s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 87682/18)**, el Sr. Astroza Pavón Lanor Milton Sebastián ha peticionado que se modifique su nombre por "Martínez Pavón Lanor Milton Sebastián". Publíquense en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 17 Ley 18248). Se hace constar que a la actora se le ha concedido el Beneficio de Litigar Sin Gastos en los autos de referencia. Neuquén, 5 de marzo de 2018. Fdo. María de los Ángeles Montaña, Prosecretaria.

2p 16-03 y 13-04-18

---

La señora Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 4, Dra. Fabiana Vasvari, sito en calle Leloir N° 881, 8° Piso de Neuquén Capital, en los autos caratulados: **"Vallejos Tiziano Ezequiel s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 87524/2018)**, la presente acción se inició con el objeto de suprimir el apellido paterno del Sr. Guillermo Matías Quintulaf, DNI 36.371.682, respecto del niño Tiziano Ezequiel Vallejos, DNI 52.314.994. Publíquense en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 17 Ley 18248). Se hace constar que a la actora se le ha concedido el Beneficio de Litigar Sin Gastos en los autos de referencia. Neuquén, 7 de marzo de 2018. Fdo. Martína Vido, Prosecretaria.

2p 16-03 y 13-04-18

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Aneka G. Rocha, hace saber que en los autos caratulados: **"Olave Lucas Javier s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 20100/2015)**, se ha solicitado el cambio de apellido del Sr. Olave Lucas Javier, a fin de reemplazar el apellido paterno -Olave- por el materno -Albarrán-. En virtud de lo precedentemente expuesto, corresponde dar traslado de la presentación que antecede al Sr. Marcelo Abraham Olave por el término de cinco (5) días a efectos de que realice las peticiones y ofrezca

la prueba que estime corresponder, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio. El presente edicto se ordena en autos caratulados: "Olave Lucas Javier s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 20100/2015), en trámite por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén durante dos (2) días (Conf. Arts. 145,146,147 y 343 del CPCyC), dejándose constancia que dicha publicación debe facturarse al Tribunal Superior de Justicia, atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 83 del C.P.C.yC.). Secretaría de Familia, 7 de febrero de 2018. Fdo. Aneka Germaine Rocha, Secretaria.

2p 16-03 y 13-04-18

---

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela R. Yacante, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Ibáñez Moreno Pierre Paul s/Apremio", (Expte. Nº EXD4834)**, Sr/a. Ibáñez Moreno Pierre Paul, CUIT 20-92977096-0, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 21 de diciembre de 2017. Fdo. Macchione Federico Nicolás, Prosecretario.

5p 13, 20, 27-04; 04 y 11-05-18

---

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Gas del Estado Soc. del Estado s/Apremio", (Expte. Nº 31402/15)**, cita a Sociedad Gas del Estado, CUIT 30-50679407-9, para que en plazo de diez (10), comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 26 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 13, 20, 27-04; 04 y 11-05-18

---

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Díaz Francisco s/Apremio", (Expte. Nº 31204/15)**, cita al Sr. Díaz Francisco, DNI 01.504.871 y/o a sus sucesores y/o a quien se considere con derecho para para que en plazo de diez (10) días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 12 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 13, 20, 27-04; 04 y 11-05-18

---

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Lagos Mármol Alberto Juan s/Apremio", (Expte. Nº 34298/16)**, cita a Lagos Mármol Alberto Juan de DNI 20.636.239, para que en plazo de diez

(10), comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 26 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 13, 20, 27-04; 04 y 11-05-18

---

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Donantueno Alicia Nélida s/ Apremio", (Expte. Nº 28302/14)**, cita a la Sra. Donantueno Alicia Nélida, DNI 3.983.247 y/o a sus sucesores y/o a quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 12 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 13, 20, 27-04; 04 y 11-05-18

---

Dra. María Victoria Bacci, Jueza a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Dos, Secretario, Dr. Mario J. Alarcón, sito en Bv. 25 de Mayo 51, 1er. Piso de la ciudad de Neuquén, comunica p/2 días e/a: **"HSBC Bank Argentina S.A. c/ Miño Reynaldo Javier y Otro s/Cobro Ejecutivo", (Expte. 539707/2015)**, que el Sr. Martillero Capossio A. Raúl, CUIT 20-11339919-9; rematará el 16 de abril de 2018, hora 10:30, lugar: Calle Láinez 233 de la ciudad de Nqn., el sgte. bien: Rodado dominio HIC 963, mca. Peugeot, mod. 307 XS Premiun 2.0 5P 143 CV, Sedan 5 Ptas., motor Nro. 10LH5C1684756, chasis Nro. 8AD3CRFJK8G074772, mod./Año 2008, titular 100% Miño Reynaldo Javier; estado de uso y conservación: Estado Gral. bueno, kilometraje actual 148.300, parte externa regular, llaves de ignición; cubiertas en buen estado, rueda de auxilio y primeros auxilios, Tarjeta Verde y Título. Deudas: Patentes cuotas desde 10/2016 a cuota 03/2018; $6.971,50 al 31/03/18.Condiciones: Sin base, en efectivo, al contado y mejor postor. Comisión: 10% de comisión a cargo de quien resulte comprador y a favor del Martillero, ambos en el acto y en dinero en efectivo, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 582 del C.P.C.yC.. Subasta sujeta a posterior aprobación judicial. Consultas y Visitas: Día 13/04/18 de 18 a 19 hs., previo contacto c/el Martillero 156339574, capossioraul@hotmail.com. Secretaría, Neuquén, 04 de abril de 2018. Fdo. Dr. Mario Javier Alarcón, Secretario.

1p 13-04-18

---

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6 de la Primera Circunscripción de Neuquén, Dra. Elizabeth García Fleiss, en autos: **"Cerna Isidro Marcelo s/Concurso Preventivo", (Expte. N° 520445/2017)**, ordenó la apertura del concurso preventivo del Sr. Isidro Marcelo Cerna, domiciliado en San Martín N° 7.200 de Neuquén, DNI N° 20.194.937, CUIT 20-20194937-9. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos al Síndico CPN. Vicente José Moral, en su domicilio de Brentana 644 de Neuquén, desde el día 16/04/2018 hasta el día 15/05/2018, inclusive. Se fijan los días 28/06/18 y 24/08/18 para que el Síndico presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39, respectivamente. Se fija el día 06/03/2019 a efectos de la realización de la Audiencia Informativa. Neuquén, 4 de abril de 2018. Fdo. Julieta Sebastiano Rambeaud, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 13-04-18

---

La Sra. Jueza, Dra. Fabiana Vasvari, cita y emplaza a que comparezca en estos autos a quien se considere con derecho, haciéndole

saber que podrá formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 17 Ley 18248), en autos caratulados: **"Araneda Brisa s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 79977/2016)**, que tramitan en el Juzgado de Familia Nro. 4 a cargo de la Dra. Fabiana Vasvari, Secretaría Única, sito en calle Leloir N° 881, 8° Piso de la ciudad de Neuquén. La providencia que ordena el libramiento dice: Neuquén, 19 de diciembre del año 2016. "(...) Visto lo peticionado, publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 CCC y 17 Ley 18248 última parte). Fdo. Dra. Fabiana Vasvari, Jueza". Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Secretaría, 20 de marzo del año 2018. Fdo. Martina Vido, Prosecretaria.

2p 13-04 y 11-05-18

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, sito en calle Etcheluz N° 650, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, cita y emplaza a herederos y acreedores de Bazán Hugo Oscar, D.N.I. N° 11.509.180, en autos caratulados: **"Bazán Hugo Oscar s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 38072, Año 2017)**, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y se presenten a tomar la intervención que por derecho corresponda. Publíquese por tres días. Secretaría, 19 de marzo de 2018. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 13-04-18

---

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Zapala, Secretaría N° 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Manuel Catalán y Mercedes Calfuqueo, en autos: **"Catalán Manuel y Calfuqueo Mercedes s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 36308, Año 2017)**, para que se presenten a tomar la intervención que corresponda. Publíquese por tres días. Secretaría, 13 de marzo de 2018. La providencia que ordena el presente, transcripta en su parte pertinente dice: "Zapala, 13 de diciembre del año 2017... declárese abierto el juicio sucesorio de Manuel Catalán y Mercedes Calfuqueo. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial .... Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez". Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 13-04-18

---

El Dr. Joaquín A. Cosentino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número 1 de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, sito en Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nicolás Chidiak (DNI N° 7.568.262), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C.yC.), en autos: **"Chidiak Nicolás s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 52797)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 13 de marzo del año 2018. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 13-04-18

---

El Dr. Jorge Alberto Videla a cargo del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Única a cargo de la suscripta, con asiento en Bv. Pascotto N° 325 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **"Biancotti Héctor Osvaldo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 9454/2017)**, cita y emplaza a toda aquella persona y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Osvaldo Biancotti, DNI 6.137.186, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de Neuquén y por tres (3) días en Diario Río Negro. Villa La Angostura, 08 de marzo del año 2018. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 13-04-18

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° Uno, sito en Misiones y Freire, 2do. Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Seifert Joaquín Miguel, DNI 31.323.839, en autos: **"Seifert Joaquín Miguel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 69000/2015)**. "Cutral-Có, 29 de diciembre del año 2017.... Atento lo previsto por el Art. 2340 del Código Civil y Comercial, publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por el plazo de tres (3) días, conforme se establece en el Art. 725 inc. 2) del C.P.C.yC. en un Diario con circulación en la zona, a exclusiva elección del peticionante. Fdo. Dra. Graciela M. Blanco, Juez". Cutral-Có, 16 de marzo de 2018. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 13-04-18

---

La Sra. Jueza, Dra. Alejandra Cristina Bozzano a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en la calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén Capital, en autos: **"Orlandi Adela y Otro s/Sucesión ab-intestato, (Expte. N° 520856, Año 2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedoreres de los causantes, Sra. Adela Orlandi, D.N.I. N° 3.390.354 e Ivo Ricciotti, D.N.I. N° 93.272.927, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 27 de marzo de 2018. Fdo. Verónica Cuadrado, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 13-04-18

---

La señora Juez, Dra. Elizabeth García Fleiss a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Waigand Oscar Juan s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520955/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Oscar Juan Waigand, DNI 11.041.198, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 4 de abril del año 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 13-04-18

---

La señora Jueza, Dra. Elizabeth García Fleiss a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Parada Parada Roberto Osiel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 519897/2017)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Roberto Osiel Parada Parada, DNI N° 92.660.228, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 6 de marzo del año 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 13-04-18

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Seis, sito en Almirante Brown N° 115, Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Galván Félix, D.N.I. 7.300.047, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **"Galván Félix s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520611/2018)**. Publíquense edictos por tres (3) días. Secretaría, 26 de febrero de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 13-04-18

---

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, sito en calle Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por María Laura Raquel Rodríguez, lo acrediten en autos: **"Rodríguez María Laura Raquel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 520997/2018)**, que tramita por ante este Juzgado. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 03 de abril del 2018.

Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 13-04-18

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Juez, Secretaría Única, con sede en la calle Almirante Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sara Benjamín, DNI 5.647.700, en autos: **"Benjamín Sara s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 520765/2018)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Neuquén, 23 de marzo de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 13-04-18

---

La Jueza Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Concha Navarrete Adrián, DNI 92.231.217, en autos: **"Concha Navarrete Adrián s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 520121/2017)**, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 03 de abril del 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 13-04-18

---

La señora Jueza, Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Soto Julio Oscar s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 520796/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Soto Julio Oscar, D.N.I. 13.254.805, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 26 de marzo del año 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 13-04-18

---

La señora Juez, Dra. Alejandra C. Bozzano a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 02, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Oviedo Roberto Gary s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 520942/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Roberto Gary Oviedo, DNI N° 7.569.058, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 03 de abril del año 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 13-04-18

---

La Sra. Jueza, Dra. Alejandra Cristina Bozzano a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2, sito en calle Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Humberto Juan Henriquez Henriquez, DNI N° 92.227.408, en autos caratulados: **"Henriquez Henriquez Humberto Juan s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 518696/17)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Secretaría, 7 de febrero de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 13-04-18

---

La señora Juez, Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Valenzuela Benjamín s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520090/17)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Benjamín Valenzuela, M

7.579.057, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 6 de febrero de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 13-04-18

---

La señora Juez, Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Hernández Esteban Menandro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520041/17)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Esteban Menandro Hernández, DNI N° 13.970.571, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 5 de marzo del año 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 13-04-18

---

La señora Juez, Dra. Paula Irina Stanislavsky a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Andrade María Lavinia s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 519504/2017)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sra. María Lavinia Andrade, D.N.I. 93.495.469, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial por un día. Tramitan los presentes con el Beneficio de Litigar Sin Gastos. Neuquén, 27 de diciembre de 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria, Responsable Despacho Especializado, Oficina Judicial Civil, Neuquén.

1p 13-04-18

---

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en Almte. Brown N° 115, 2º Piso de esta ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Paula I. Stanislavsky, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante; herederos y acreedores de la Sra. Rodríguez Patricia Yanet, en los autos caratulados: **"Rodríguez Patricia Yanet s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 519243/2017)**. Publicándose edictos por tres (3) días en el Diario La Mañana Neuquén. Fdo. Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez. Neuquén, 30 de noviembre de 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 13-04-18

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Gustavo Belli, Juez, Secretaría Única, con sede en calle Almirante Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Héctor Florín Alarcón Garrido, L.E. 8.034.349 y Margarita del Carmen González, DNI Ficha Dactilar, en autos: **"Alarcón Garrido Héctor Florín y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 514640/2016)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Fdo. Dr. Gustavo R. Belli, Juez. Neuquén, ... de marzo del año 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 13-04-18

---

La señora Jueza, Dra. Elizabeth García Fleiss a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 6, sito en calle Almte. Brown Nº 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Contreras Sara Dora s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520094/17)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Sara Dora Contreras, DNI Nº 9.960.782, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 21 de marzo del año 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 13-04-18

---

La Sra. Juez, Dra. Elizabeth García Fleiss a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Rivera Alberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520400/2017)**,

cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Alberto Rivera, DNI N° 7.298.657, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 28 de marzo de 2018. Fdo. Verónica Cuadrado, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 13-04-18

---

El Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial y de Minería N° 155 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Juez, Secretaría Única, sito en calle Brown 155, competente en los autos: **"Luna Yolanda Cristina s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520980/2018)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Luna Yolanda Cristina, DNI 12.065.195. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. Neuquén, 03 de abril de 2018. Fdo. Verónica Cuadrado, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 13-04-18

---

La señora Jueza, Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Nieto María de los Ángeles s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 519893/2017)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Nieto María de los Ángeles, DNI N° 28.244.380, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 07 de marzo de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 13-04-18

---

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante, sito en calle Almirante Brown N° 115, cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Leiva Walter Raúl, quien en vida poseía DNI N° 6.283.354, a efectos de que comparezcan en autos: **"Leiva Walter Raúl s/Sucesión ab-intestato", (Expediente N° 520070)**. Juzgado Civil N° 1. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Neuquén, a los 27 días del mes de marzo de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 13-04-18

---

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, con asiento en Almte. Brown 115, hace saber que en los autos: **"Angelini Marisabel Sara s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520957/2018)**, se cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marisabel Sara Angelini, DNI 4.423.084, para que lo acrediten y comparezcan en los autos citados. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 04 de abril de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 13-04-18

---

Graciela Mónica Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Concursos y Quiebras y Minería N° Uno de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría a cargo del Dra. Milva Nicoletti, sito en Misiones y Freire, 2$^{do.}$ Piso de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Benegas Rosa Nilta y Salazar Juan Roque, en los autos caratulados: **"Benegas Rosa Nilta y Salazar Juan Roque s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 77973/2017)**, a fin de que se presenten quienes se creen con derecho. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por el plazo de tres (3) días conforme se establece en el Art. 725 inc. 2) del C.P.C.yC. en un Diario con circulación en la zona, a exclusiva elección del peticionante. Fdo. Dra. Graciela Mónica Blanco, Juez. Cutral-Có, 27 de marzo de 2018. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 13-04-18

Dra. Graciela Mónica Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en calle Freire y Misiones, Segundo Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante: **"Verón Luján Bernardino s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 76318, Año 2017)**. Debiendo publicarse edictos por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Fdo. Dra. Graciela Mónica Blanco, Juez. Cutral-Có, 26 de marzo de 2018. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 13-04-18

---

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 317/2016 de fecha 01 de noviembre de 2016, la que se encuentra firme y consentida se le impuso a **Fuentes César Salvador**, DNI 29.547.814, sin apodos ni sobrenombres, nacionalidad argentina, nacido el 11 de noviembre de 1982, en Neuquén, Provincia del Neuquén, hijo de Juan Carlos Fuentes y de Eda Encina, a la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento efectivo, con Costas, por delito de lesiones leves, agravadas por el uso de arma de fuero (Arts. 90 y 41 bis del Código Penal). Agotará la pena impuesta el día 07 de noviembre de 2019 a las doce horas. Mitad de la condena (S.T.): El 07 de noviembre de 2018 (Art. 17 Ley 24660). Libertad condicional: (L.C.): El 07 de julio de 2018 (Art. 13 inc. 1) y último párrafo del C.P.). Neuquén, 28 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Alejandro Hueller, Encarg. Of. Sto. y Ejec. Penal.

1p 13-04-18

---

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 1248/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, la que se encuentra firme y consentida, se le impuso a **Limón Sergio Daniel**, DNI 40.616.652, apodado "Pimpo", nacionalidad argentina, nacido el 20 de noviembre de 1997, en Neuquén, Provincia del Neuquén, hijo de León Roxana Noemí y de Limón Arnoldo Daniel, la pena única de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término, demás accesorias del Art. 12 del C.P. e imposición de Costas, por los delitos de robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse -dos hechos-, abuso de armas y portación de arma de fuego de uso civil sin autorización legal, en concurso real y en carácter de autor (Arts. 166 inciso 2) último párrafo, 104, 189 bis inciso 2) párrafo 3°, 55 y 45 del C.P.). Agotará la pena impuesta el día 17 de marzo de 2022 a las doce horas. Mitad de la condena (S.T.): El 17 de marzo de 2020 (Art. 17 Ley 24660). Libertad condicional (L.C.): El 17 de noviembre de 2020 (Art. 13 inc. 1) y último párrafo del C.P.). Neuquén, 03 de abril de 2018. Fdo. Dra. Agustina García, Encarg. Of. Sto. y Ejec. Penal.

1p 13-04-18

---

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 930/17 de fecha 02/08/2017 dictada por la Dra. María Gagliano del Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial de Nqn., se condenó a **Castillo Ezequiel**, nacionalidad argentina, D.N.I. 37.856.771, nacido el 12/01/1994 en Neuquén, hijo de Castillo Gustavo, estado civil soltero, ocupación vendedor, Prontuario Policial N° 565541 T.P.; en acuerdo de partes, la pena de tres años de prisión de cumplimiento en suspenso con más accesorias legales y Costas, como autor penalmente responsable del delito de lesiones graves agravadas por el uso de arma de fuego en concurso real con amenazas con armas en calidad de autor, Arts. 90,149, inc. b 1), 41), 45) y 55) del Código Penal, 217 y 218 del C.P.P.. Asimismo imponer las siguientes reglas del Art. 27 bis del Código Penal consistentes en: 1. Mantener su domicilio en la ciudad de Cutral-Có. 2. Realizar 240 horas de tareas comunitarias. 3. Concluir el curso de soldador que se encuentra haciendo. 4. Abstenerse de consumir estupefacientes y abusar de bebidas alcohólicas y 5. Prohibición de acercamiento a la víctima N.S.. No surge de la declaración jurada información referida a días con medidas privativas de libertad en el presente legajo. Fecha en que agotará la pena de cum-

plimiento condicional y reglas de conducta: 2 de agosto 2020. Fecha en que quedó firme la sentencia: 16/08/2017. La condena se tendrá por no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la fecha de la sentencia firme, el condenado no cometiere un nuevo delito. Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primer condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de penas. Neuquén, 27 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Alejandro Hueller, Funcionario OFIJU Neuquén.

1p 13-04-18

---

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 1685 dictada el 14/12/2017 por el Dr. Diego Piedrabuena del Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial de Nqn., se condenó a **Ciriaco Bernardino**, nacionalidad argentina D.N.I. 21847911, nacido el 05/04/1971 en Provincia de Río Negro, ciudad de G. Roca, hijo de Bernardino Ciriaco y Huentelaf Felipa, estado civil casado, ocupación empleado, Prontuario Policial N° 361242 T.P., en acuerdo de partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, con Costas, por el delito de abuso sexual simple reiterado agravado por el aprovechamiento de la convivencia preexistente con la menor, en calidad de autor, de conformidad a lo normado en los Artículos 45, 55 y 119, párrafos 1 y 4 inc. f), del Código Penal. Que deberá cumplir las siguientes reglas de conducta por el término de tres (3) años, bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena impuesta: Fijar domicilio, teniéndose como valido el que ha suministrado al inicio de esta audiencia, con la carga de informar todo cambio en forma previa. Abstenerse de usar estupefacientes y abusar del consumo de bebidas alcohólicas. No ejercer actos de agresión contra A. T.. Las mismas deberán ser cumplidas hasta el día: 14 de diciembre de 2020. Fecha en que cumple la pena de prisión de ejecución condicional: 14 de diciembre de 2020. Fecha en que quedó firme la sentencia: 01/02/2018. La condena se tendrá por no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la fecha de la sentencia firme, el condenado no cometiere un nuevo delito. Neuquén, 04 de abril de 2018. Fdo. Dra. García Agustina, Encargada OSyEP.

1p 13-04-18

---

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 1712/17 dictada el 20/12/2017 por la Dra. María Gagliano del Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial de Nqn., se condenó a **Zuñiga Sergio Damián**, DNI 38.810.061, nacionalidad argentina, D.N.I. 38.810.061, nacido el 14/07/1989 en Neuquén, hijo de Héctor Raúl, estado civil soltero, desocupado, Prontuario Policial N° 407735 T.P.; en acuerdo de partes, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales y Costas; como autor penal mente responsable del delito de robo en grado de tentativa (dos hechos) en concurso real con hurto en grado de tentativa (dos hechos), conforme a los Arts. 162, 164, 42, 45 y 55 del C.P. y los Arts. 217 y 218 del C.P.P.. No surge de la declaración jurada medidas privativas de libertad en el presente legajo. De las presentes actuaciones, que obran en el legajo digitalizado, Zúñiga Sergio Damián está con prisión preventiva y alojado en Unidad N° 11 desde el 7/12/2017, comenzando la ejecución de la pena desde el 15/12/2017. En consecuencia, descontando los días de detención sufridos, agotará la pena de cumplimiento efectivo el día: 06/12/2018. Mitad de la condena: 06/06/2018. Libertad Condicional: El 06/08/2018. Fecha en que quedó firme la sentencia: 20/12/2017. Neuquén, 04 de abril de 2018. Fdo. Dra. García Agustina, Encargada OSyEP.

1p 13-04-18

---

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 194/2018 dictada el 9/3/2018 por el Dr. Yancarelli Lucas del Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial de Nqn., se condenó a **Mergola Jonathan Javier**, nacionalidad argentina, D.N.I. 41.590.310, nacido el 23/03/1999 en Neu-

quén, hijo de Mergola Eduardo Javier y Bosquez Viviana, estado civil soltero, desempleado, Prontuario Policial N° 566280 T.P.; en acuerdo de partes, a la pena única de un (1) año y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con Costas, por el delito de robo simple, robo tentado, encubrimiento por receptación dolosa (dos hechos) y hurto simple (Arts. 162, 164, 277 incs. 1c), 42) y 45) del C.P.) todos en concurso real (Art. 55 C.P.). Mergola Jonathan Javier fue detenido el día 29 de enero de 2018, permaneciendo en esa condición hasta la fecha. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 28 de julio de 2019, a las doce horas; mitad de la condena (S.T.): El 28 de octubre de 2018 (Art. 17 Ley 24660); libertad condicional (L.C.): El 28 de septiembre de 2018 (Art. 13 inc. 1) y último párrafo del C.P.). Fecha en que quedó firme la sentencia: 26/03/2018. Neuquén, 04 de abril de 2018. Fdo. Dra. García Agustina, Encargada OSyEP.

1p 13-04-18

---

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 519/2017 de fecha 21 de abril de 2017, la que se encuentra firme y consentida, se le impuso a **Molina Raúl Alberto**, DNI 25.339.330, sin apodos ni sobrenombres, nacionalidad argentina, nacido el 06 de febrero de 1976, en Neuquén, Provincia del Neuquén, hijo de Segundo Daniel y de Natividad Friz, de estado civil soltero, la pena de dieciséis años de prisión de cumplimiento efectivo por el delito de homicidio en carácter de autor (Arts. 79 y 45 del Código Penal). Con más las accesorias legales y Costas (Arts. 268 y cctes. del C.P.P.). Agotará la pena impuesta el día 25 de febrero de 2034, a las doce horas; mitad de la condena (S.T.): El 25 de febrero de 2026 (Art. 17 Ley 24660); libertad condicional (L.C.): El 25 de octubre de 2028 (Art. 13 inc. 1) y último párrafo del C.P.). Neuquén, 23 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Alejandro Hueller, Encarg. Of. Sto. y Ejec. Penal.

1p 13-04-18

---

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 1851/18 dictada el 26/02/2018 por la Dra. María Gagliano del Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial de Nqn., se condenó a **Varela Martín Exequiel**, apodado, nacionalidad argentina, D.N.I. 41.156.128, nacido el 29/11/1998 en Viedma, hijo de Enzo Ariel Varela, estado civil soltero, ocupación ayte. de albañil, Prontuario Policial N° 571653 T.P.; en acuerdo de partes, a la pena de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento más accesorias legales y Costas; como coautor penalmente responsable del delito de robo doblemente calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no se pudo acreditar y por haber sido cometido en poblado y en banda (Arts. 166, inc. 2) último párrafo, 167 inc. 2) y 45 del C.P. y Art. 217 y 218 del C.P.P.). No surgen de la declaración jurada medidas privativas de libertad en el presente legajo, conforme el presente legajo digitalizado surge que Varela Martín Ezequiel estuvo con prisión preventiva desde el 10/08/2017 al 28/08/2017 (18 días) y constituido en detenido en fecha 21/02/2018. En consecuencia agotará la pena impuesta, de cumplimiento efectivo, el 02/02/2022. Mitad de la condena: El 02/02/2020. Libertad condicional: El 02/10/2020. Libertad asistida: El 02/08/2021. Fecha en que quedó firme la sentencia: 26/02/2018. Neuquén, 23 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Alejandro Hueller, Funcionario OFIJU Neuquén.

1p 13-04-18

---

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 1821/2018 dictada el 22/02/2018 por la Dra. Malvido Ana del Valle del Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial de Nqn., se condenó a **Canale Carla Agustina**, nacionalidad argentina, D.N.I. 38.812.347, nacida en Neuquén, hija de Canale Carlos, estado civil soltero/a, ocupación estudiante, Prontuario Policial N° 527709 T.P.; en acuerdo de partes, a la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento condicional más las Costas del proceso; como autora y coautora de los delitos de hurto simple en grado de tentativa, en concurso real con lesiones leves calificadas, hurto simple, robo agravado por escalamiento (dos hechos) en grado de tentativa,

todo en concurso real, Arts. 162, 42, 89, 93, 80 inc. 8), 162, 167 inc. 4) en función del Arts. 163 inc. 4), 42 y 45 del C.P.. Asimismo, imponer a Carla Agustina Canales, por el término de dos años las siguientes reglas de conductas, conforme Art. 27 bis del C.P., a saber: A) Fijar domicilio; B) Someterse al control en la Dirección de Población Judicializada cada cuatro meses, C) Acreditar el inicio de escolaridad en el nivel que le corresponda; D) Abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas. Según surge de la declaración jurada no estuvo detenida en el presente legajo. Fecha en que agotará la pena de cumplimiento condicional: 22 de febrero de 2020. Fecha en que vencerán las reglas de conducta: 22 de febrero de 2020. Fecha en que quedó firme la sentencia: 08/03/2018. La condena se tendrá por no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la fecha de la sentencia firme, la condenada no cometiere un nuevo delito. Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primer condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de penas. Neuquén, 27 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Alejandro Hueller, Funcionario OFIJU Neuquén.

1p 13-04-18

---

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 1935/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, la que se encuentra firme y consentida, se le impuso a **Obreque Daniel Esteban**, DNI 39.881.179, sin apodos ni sobrenombres, nacionalidad argentina, nacido el 25 de noviembre de 1996, en Neuquén, Provincia del Neuquén, hijo de José Roberto y de Saenz, de estado civil soltero, de ocupación mecánico, T.P. 548.545, la pena de cuatro (4) años de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas, por el delito de robo calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no se ha podido acreditar en concurso real con el delito de amenazas agravadas, en carácter de autor, Arts. 166 inc. 2), último párrafo, 55, 149 bis y 45 del C.P.. Agotará la pena impuesta: El día 30 de diciembre de 2021 a las doce horas; mitad de la condena (S. T.): El 30 de diciembre de 2019 (Art. 17 Ley 24660); libertad condicional (L.C.): El 30 de agosto de 2020 (Art. 13 inc. 1) y último párrafo del C.P.). Neuquén, 23 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Alejandro Hueller, Encarg. Of. Sto. y Ejec. Penal.

1p 13-04-18

---

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 763/2017 de fecha 21 de junio de 2017, la que se encuentra firme y consentida, se le impuso a **Morales Braian Ismael**, DNI 39.128.781, sin apodos ni sobrenombres, nacionalidad argentina, nacido el 20 de enero de 1996, en Neuquén, Provincia del Neuquén, hijo de Narvaez Claudia Lorena y de Carlos Alberto Morales, la pena de ocho (8) años de prisión y demás accesorias legales previstas por el Art. 12 del Código Penal. Con Costas (Art. 268 y cc. del CPP), por el delito de robo agravado por lesiones graves en calidad de coautor, Arts. 166 inc. 1) y 45 del Código Penal. Agotará la pena impuesta el día 08 de agosto de 2024 a las doce horas; Mitad de la condena (S.T.): El 08 de agosto de 2020 (Art. 17 Ley 24660); libertad condicional (L.C.): El 08 de de diciembre de 2021 (Art. 13 inc. 1) y último párrafo del C.P.). Neuquén, 26 de marzo de 2018. Fdo. Cr. David Ojeda, Subdirector OFIJU Penal.

1p 13-04-18

---

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 763/2017 de fecha 21 de junio de 2017, la que se encuentra firme y consentida, se le impuso a **Morales Diego Marvin**, DNI 40.183.418, sin apodos ni sobrenombres, nacionalidad argentina, nacido el 20 de abril de 1996, en Neuquén, Provincia del Neuquén, desempleado, la pena de seis (6) años de prisión y demás accesorias legales previstas por el Art. 12 del Código Penal. Con Costas (Art. 268 y cc. del CPP) por el delito de robo agravado por lesiones graves en calidad de coautor, Art. 166 inc. 1) y 45 del Código Penal. Agotará pena impuesta el día 08 de agosto de 2022 a las doce horas; mitad de la condena (S.T.): El 08 de agosto

de 2019 Ley 24660); libertad condicional (L.C.): El 08 de agosto de 2020 (Art. 13 inc. 1) y último párrafo del C.P.). Neuquén, 26 de marzo de 2018. Fdo. Cr. David Ojeda, Subdirector OFIJU Penal.

1p 13-04-18

---

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 349/2016 de fecha 02 de diciembre de 2016, la que se encuentra firme y consentida, se le impuso a **Walter Oscar Alberto Villaruel**, DNI 16.922.788, sin apodos ni sobrenombres, nacionalidad argentina, nacido el 06 de octubre de 1964, en Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, hijo de Teresa Pira y de Oscar Isidro Villarruel, de estado civil soltero, de ocupación pintor de obra, la pena de ocho años de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del Art. 12 del C.P., con más las Costas del proceso (Art. 269, segundo párrafo del CP), por el delito de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por el uso de arma, en perjuicio de Flavia Valenzuela (Arts. 119, 2° y 4° párrafo, inciso d) y 45 del C.P.). Agotará la pena impuesta el día 15 de noviembre de 2025 a las doce horas; mitad de la condena (S.T.): El 15 de noviembre de 2021 (Art. 17 Ley 24660); libertad condicional (L.C.): El 15 de marzo de 2023 (Art. 13 inc. 1) y último párrafo del C.P.). Neuquén, 23 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Alejandro Hueller, Encarg. Of. Sto. y Ejec. Penal.

1p 13-04-18

---

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 1849/2018 dictada el 26/02/2018 por el Dr. Zabala Mauricio Oscar del Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial de Nqn., se condenó a **Torres Juan**, apodado carpincho, nacionalidad argentina, D.N.I. 17.803.068, nacido el 25/10/1965 en General Roca, hijo de Juanito Torres, ocupación albañil, Prontuario Policial N° 181052 T.P.; en acuerdo de partes, a la pena de dos (2) años de prisión de ejecución condicional, por el delito de abuso sexual simple, reiterado -3 hechos- en concurso real (Arts. 119, primer párrafo, 45 y 55 del Código Penal). Que deberá cumplir las siguientes reglas de conducta por el término de cuatro (4) años, bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena impuesta: Evitar todo tipo de contacto con las menores N.C.A. y M.A.. Mantener el domicilio fijado e informar cualquier cambio del mismo. Abstenerse de consumir estupefaciente y de abusar del consumo de alcohol. Realizar comparendos cuatrimestrales ante la Oficina de Población Judicializada. Las mismas deberán ser cumplidas hasta el día: 26 de febrero de 2022. Fecha en que cumple la pena de prisión de ejecución condicional: 26 de febrero de 2020. La Condena Condicional se tendrá por no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la sentencia firme (13/03/2018), el condenado no cometiere un nuevo delito -Art. 27 párrafo primero C.P.-. Se deja constancia que, según consta en la DDJJ, el condenado Torres Juan Carlos, en el presente legajo, no ha sufrido días de detención. Fecha en que quedó firme la sentencia: 13/03/2018. Neuquén, 26 de marzo de 2018. Fdo. C.P.N. David Edgardo Ojeda, Subdirector, Asistencia a Garantía y Juicio, Oficina Judicial Penal.

1p 13-04-18

---

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Condenatoria N° 1936 dictada el 28/02/2018 por la Dra. María Gagliano del Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial de Nqn., se condenó a **Orrego Luis Manuel**, nacionalidad argentina, D.N.I. 20.992.782, nacido el 23/09/1969 en Zapala, hijo de Manuel y Ernestina Milla, estado civil soltero, ocupación albañil, Prontuario Policial N° 176938 T.P.; en acuerdo de partes, a la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento condicional, por el delito de encubrimiento agravado en carácter de autor, previsto y reprimido en el Art. 277 inc. 1) b, con el agravante del punto 3 inc. a) y 45 del Código Penal. Que deberá cumplir las siguientes reglas de conducta por el término de dos (2) años, bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena impuesta: 1- Mantener el domicilio. 2- Presentarse cada cuatro meses en la Dirección de Asistencia a la Población Judicializada. 3- Abstenerse de consumir estupefacientes y abusar de

bebidas alcohólicas y 4. No cometer delitos, todo por el término de dos años. Las mismas deberán ser cumplidas hasta el día: 28 de febrero de 2020. Fecha en que cumple la pena de prisión de cumplimiento condicional: 28 de febrero de 2020. La condena condicional se tendrá por no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la sentencia firme (15/03/2018), el condenado no cometiere un nuevo delito -Art. 27 párrafo primero C.P.-. Se deja constancia que según consta en la DDJJ, el condenado Orrego Luis Manuel, en el presente legajo, no ha sufrido días de detención. Fecha en que quedó firme la Sentencia: 15/03/2018. Neuquén, 26 de marzo de 2018. David Edgardo Ojeda, Subdirector, Asistencia a Garantía y Juicio, Oficina Judicial Penal.

1p 13-04-18

---

El Martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Artículo 39 Ley 12962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará por ejecución de prendas el 23/4/2018 a partir de las 9:30 hs., en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197), con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires, los días 18, 19 y 20 de abril de 10 a 16 hs.. Deudor - Automotor - Dominio - Base: Pedro Pérez - Fiat Punto Sporting 5P/15 - OST404 - 208.443; Juan Vásquez - Citroen C4 5P 1.6l X Pack Plus /14 - NZP926 - 177.797; Brenda Riquelme - Renault Duster PH2 Dynamique 1.6 17 - AB070US - 425.801; Franco Borda - Peugeot 207 Compact Allure 1.4 N 5P/13 - MMP195 - 134.575; Héctor Pérez - Toyota Hilux 4X2 C/D DX Pack Elect 2.5 TDI /15 - OYV086 - 352.225; Gabriel Mora Giménez - Renault Sandero Stepway Conf /11 - KCU654 - 139.656; Manuel Salinas - Fiat Uno Way 1.4 8V 5P/12 - LCB339 - 124.268; Aurelia Laurín - Fiat Grand Siena Essence /14 - NVL688 - 161.252; Cristian Longiaru - Chevrolet Cruze 1.8 LT A/T 4P/12 - LGF696 - 209.304; Martín Robles - Chevrolet Prisma 1.4 LS /12 - KZH948 - 126.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña: 30%. Comisión: 10%, IVA sobre comisión. $2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas, bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes, impuestos e infracciones, trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 26/03/2018. Fdo. Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 1.155, L° 69.

1p 13-04-18

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS**

**Dirección de Regularización Dominial**

Se cita por única vez a Bascur Pedro Matías o Matías y Bascur Pedro Matías y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 20, Manzana IV de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-080-2120-0000, formulado por: Pino Pinilla Miriam Rosa, D.N.I. Nº 92.979.786. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano Nº 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Pino Pinilla Miriam Rosa s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10", (Expte. Nº 4353-000219/2014)**. Plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

1p 13-04-18

# AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. N° 8920-000164/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Pozos No Convencionales PAD G-7 PLU.Nq.LCa-3005(h); PLU.Nq.LCa-3006(h) y PLU.Nq.LCa-3007(h) y PAD G-8 PLU.Nq.LCa-3008(h); PLU.Nq.LCa-3009(h) y PLU.Nq.LCa-3010(h)", propuesto por Pluspetrol S.A., en el Área de Concesión de Explotación CNQ-26 "La Calera", en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 94: X= 5755201,88 e Y= 2498954,38; X= 5755201,88 e Y= 2498942,38; X= 5755201,88 e Y= 2498930,38; X= 5755201,88 e Y= 2498754,38; X= 5755201,88 e Y= 2498742,38; X= 5755201,88 e Y= 2498730,38. El proyecto consiste en la Perforación No Convencional de nueve pozos gasíferos. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 13-04-18

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000322/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Pozo TPT. Nq.PS-1013", propuesto por Tecpetrol SA, en el Área de Concesión Punta Senillosa, siendo las Coordenadas Sistema Gauss krüger Posgar 94: X= 2537381.56 e Y= 5696617.25. El proyecto consiste en la construcción de la locación, perforación, terminación, producción y eventual abandono del pozo referenciado. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 13-04-18

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-00323/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Pozo TPT.Nq.PS-1020 (d)", propuesto por Tecpetrol SA, en el Área de Concesión Punta Senillosa, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 94: X= 25373,32,5 e Y= 5696281,2. El proyecto consiste en la construcción de la locación y perforación, terminación, producción y eventual abandono de los pozos mencionados. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 13-04-18

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000327/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación de los Pozos YPF.Nq.LACh-78(h), YPF.Nq.LACh-79(h), YPF.Nq.LACh-80(h) e YPF.Nq.LACh-81(h), en la Locación Múltiple LOC LAA 35". Área de Concesión La Amarga Chica. Regional No Convencional, Provincia del Neuquén, en Coordenadas de ubicación, Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: YPF.Nq.LACh-78(h) X= 5.764.588,98 e Y= 2.532.373,67; YPF.Nq.LACh-79(h) X= 5.764.588,98 e Y= 2.532.383,67; YPF.Nq. LACh-80(h) X= 5.764.588,98 e Y= 2.532.393,67; YPF.Nq.LACh-81(h) X= 5.764588,98 e Y= 2.532.403,67. El proyecto a evaluar consiste en la construcción, perforación, estimulación hidráulica, terminación, operación y eventual abandono de los pozos de la Locación LOC LAA 35. Para el acceso se efectuará la apertura de 51 m. de camino nuevo y el reacondicionamiento de 645

m. de sísmica, con un ancho de 6 m.. Se prevé el tendido de líneas de conducción y línea eléctrica. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 13-04-18

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000349/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Pozo TPT. Nq.PS-1007", propuesto por Tecpetrol SA, en el Área de Concesión Punta Senillosa, en Coordenadas, Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 2538417,48 e Y= 5696554,3. El proyecto consiste en la construcción de la locación y perforación, terminación, producción y eventual abandono de los pozos mencionados. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 13-04-18

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000364/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Construcción de EPF-1 Aguada de la Arena y Predio de Trampas de Scrapper", Área Aguada de la Arena, Provincia del Neuquén, propuesto por YPF S.A. en el Área de Concesión Aguada de la Arena, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: Y= 2488164,98 y X= 5769602,84. El proyecto contempla el montaje de una Estación de producción temprana, Early Production Facilities (EPF) y Trampas de Scrapper, en un predio de 18.105 $m^2$, ubicado a unos 850 m. al Noreste de la Planta de Tratamiento de Gas del Área. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 13-04-18

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000368/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Pozo TPT. Nq.PS-1009", propuesto por Tecpetrol SA, en el Área de Concesión Punta Senillosa, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 2537286,50 e Y= 5696922,20. El proyecto consiste en la construcción de la locación y perforación, terminación, producción y eventual abandono de los pozos mencionados. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 13-04-18

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica a la población, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley 1875 (T.O. 2267) y Art. 12 del Anexo II del Decreto N° 2656/99, y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, que en el **Expediente Administrativo N° 8920-000369/2018** ".... s/....", del organismo ambiental, se dispuso la publicación de edictos Informativos respecto del proyecto denominado: "PAD 7: Pozo Horizontal RCza-23(h). Reservorio No Convencional Shale Rincón de la Ceniza, Provincia del Neuquén", propuesto

por la empresa Total Austral S.A. que se desarrollará en el Área de Concesión "Rincón La Ceniza (Decreto de adjudicación 1187/2010. Entrado en vigencia áreas Rincón La Ceniza y La Escalonada, del Gobierno de la Provincia del Neuquén), en coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: Pozo RCza-23(h): X= 5.808.965,86 e Y= 2.476.649,43. El proyecto comprende la perforación, ensayo y puesta en producción de un pozo horizontal sobre un Reservorio No Convencional Shale en el Área Rincón de La Ceniza: RCza-23(h). Las actividades a desarrollar serán: Construcción de locación y caminos de acceso, operaciones de perforación y terminación del pozo (incluyendo fractura hidráulica, tendido de líneas de agua para fractura) y puesta en producción. Los sectores comprendidos y las instalaciones correspondientes que forman parte del proyecto son: Locación de 22.400 $m^2$ para la perforación del pozo, tendido de línea de agua para fractura de 8,7 Km. (la línea se montará de forma aérea y será transitoria), tendido de línea de conducción de gas de 1,2 Km.. Las actividades a desarrollar y las medidas de mitigación se exponen detalladamente en el Plan de Gestión Ambiental que forma parte del presente expediente administrativo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 13-04-18

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000376/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Perforación del Pozo PBE.Nq.M-1087 y Construcción de su Línea de Conducción", propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión El Mangrullo, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: Pozo PBE.Nq.M-1087 X= 5730840 e Y= 2485300. El proyecto tiene por objeto continuar con el desarrollo del Yacimiento El Mangrullo. La ejecución del mismo contempla las etapas de perforación del Pozo Vertical PBE.Nq.M-1087, la construcción de su línea de conducción, la operación y abandono del pozo. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 13-04-18

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000377/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Construcción de Early Production Facilities (EPF)", propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión El Mangrullo en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94:

**Vértices Planta EPF**
**Posgar ´94**

| Vértices | Y | X |
|---|---|---|
| V-1 | 2461459 | 5730530 |
| V-2 | 2461609 | 5730531 |
| V-3 | 2461609 | 5730432 |
| V-4 | 2461457 | 5730432 |

El proyecto tiene por objeto continuar con el desarrollo del Yacimiento El Mangrullo, al plantearse la necesidad de contar con la capacidad de tratamiento de Gas que le otorgará una Planta EPF, previo a la ejecución de una futura PTG más. La ejecución del mismo contempla las etapas de construcción, su operación y finalmente el abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 13-04-18

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N°**

**8920-000388/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Pozo TPT. Nq.PS-1019", propuesto por Tecpetrol SA, en el Área de Concesión Punta Senillosa, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 253897,50 e Y= 5696278,20. El proyecto consiste en la construcción de la locación y perforación, terminación, producción y eventual abandono de los pozos mencionados. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 13-04-18

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000403/18** se tramita la Licencia Ambiental del proyecto "Montaje de EPF (Early Production Facilities) y emplazamiento de ductos de vinculación", propuesto por Pluspetrol S.A., en el Área de Concesión de Explotación CNQ-26 "La Calera", en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94 y Campo Inchauspe 69, son:

**Coordenadas de los esquineros del predio proyectado para la EPF**

| Esquineros EPF | Posgar ´94 | Campo Inchauspe 69 |
|---|---|---|
| Noroeste | X= 5.757.678 | X= 5.757.882 |
| | Y= 2.494.908 | Y= 2.494.998 |
| Noreste | X= 5.757.682 | X= 5.757.886 |
| | Y= 2.495.172 | Y= 2.495.262 |
| Sureste | X= 5.757.534 | X= 5.757.738 |
| | Y= 2.495.179 | Y= 2.495.268 |
| Suroeste | X= 5.757.528 | X= 5.757.732 |
| | Y= 2.494.910 | Y= 2.495.000 |
| Centro del predio | X= 5.757.604 | X= 5.757.809 |
| | Y= 2.495.043 | Y= 2.495.132 |

El proyecto consiste en el montaje de una EPF y el montaje de un sistema de captación de gas. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 13-04-18

---

**Venta de Fondo de Comercio**

En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 2° de la Ley 11867 se hace saber que el Sr. Osvaldo Caterino, argentino, D.N.I. 7.840.376, CUIT 20-07840376-5, nacido el 18/11/1949, domiciliado en Comisario Belmonte N° 155 de Neuquén Capital, casado en primeras nupcias con Amalia Raquel Páez, vende libre de todo gravamen el Fondo de Comercio dedicado al rubro de Farmacia y Perfumería, cuyo nombre de fantasía es "Farmacia Andina", exclusivamente los locales comerciales ubicados en calle Rivadavia N° 280 y La Rioja N° 31, ambas de la ciudad de Neuquén Capital. Designándose para el caso de Oposiciones al Escribano Leonardo Esequiel Catalá, Titular del Reg. Notarial N° 1 de Centenario, con domicilio en San Martín 372, donde deberán presentarse en el término del Art. 4° Ley 11786.

1p 13-04-18

# NORMAS LEGALES

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS**

**Resolución Nº 133/DPR/18**

Neuquén, 28 de marzo de 2018.

**VISTO:**

El Expediente 8223-000078/2018 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Dirección General de Legal y Técnica s/Regla-

mentación Ley 3027 - Estabilidad fiscal para las micro, pequeñas y medianas empresas"; la Ley 3027; el Código Fiscal Provincial vigente; la Resolución N° 014/DPR/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 014/DPR/18 se reglamenta la Ley N° 3027 de Estabilidad Fiscal para las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que en el Artículo 4° de dicha norma legal se estableció que a los efectos de gozar de la estabilidad fiscal, el contribuyente debía interponer la solicitud con anterioridad al 03/04/2018;

Que teniendo en consideración la alta demanda por parte de contribuyentes que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio y a efectos de garantizar el acceso al mismo en debida forma, deviene necesario prorrogar el citado plazo hasta el 30/04/2018, inclusive;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

**Por ello:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1º: Establézcase** la prórroga del plazo establecido en el Artículo 4° de la Resolución 014/DPR/18 hasta el 30/04/2018, inclusive, de conformidad a lo señalado en los considerandos de la presente.

**Artículo 2º: Comuníquese. Publíquese. Dése** intervención al Boletín Oficial, **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

**Resolución Nº 134/DPR/18**

Neuquén, 28 de marzo de 2018.

**VISTO:**

El Expediente N° 7423-006027/2017 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Dirección Legal y Técnica s/Reglamentación Régimen Simplificado Art. 208 CFPV; la Ley Nº 3091; el Artículo 9º de la Ley Impositiva Nº 3092; el Código Fiscal Provincial vigente; la Resolución Nº 585/DPR/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ley N° 3091 se aprueba un Régimen Simplificado de carácter opcional para los contribuyentes Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo establecido por el Artículo 208 del Código Fiscal Provincial vigente;

Que mediante la Resolución N° 585/DPR/17 se reglamentó el citado régimen, determinando los sujetos comprendidos, categorías y estableciendo recaudos para la adhesión, recategorización y baja, entre otras cuestiones;

Que a efectos de lograr una correcta categorización de los contribuyentes que opten por dicho sistema, deviene necesario ampliar los requisitos exigidos al momento de adherir al mismo;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

**Por ello:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1º: Establécese** que para todos aquellos contribuyentes que adhieran al Régimen Simplificado antes del 30/04/2018, podrán optar por hacerlo retroactivo al 1° de enero del corriente año.

**Artículo 2º: Modifíquese** el Artículo 10° de la Resolución Nº 585/DPR/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo 10º:** El contribuyente deberá informar, dentro del plazo de quince (15) días, la recategorización o modificación de datos efectuada ante AFIP, de conformidad con el Artículo 7º de la presente Resolución, o lo que en el futuro se defina para tal acción, bajo apercibimiento de aplicación de la multa por incumplimiento de los deberes formales prevista en el Artículo 56 del Código Fiscal Provincial vigente y de recategorización de oficio, en los términos del Artículo 9° de la presente norma legal".*

**Artículo 3º: Modifíquese** el Título y el Artículo 14 de la Resolución Nº 585/DPR/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"EXHIBICIÓN DE CONSTANCIA"**

**Artículo 14:** Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado deberán exhibir en sus es-

tablecimientos, en un lugar visible, la Constancia de su Adhesión al Régimen Simplificado intervenido por esta Dirección.

La falta de exhibición de la referida constancia será pasible de la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal Provincial vigente.

**Artículo 4º: Comuníquese** a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de ésta Dirección Provincial. **Regístrese. Publíquese** en el Boletín Oficial. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

---

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### Acordada Nº 016/18

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, siendo las nueve horas, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los Consejeros, Darío E. Moya, quien preside el Cuerpo, Roxana Claudia Bettiga, María Alejandra Cerda, Mario César Ferrari, Luis Andrés Sagaseta y Claudia Silvina Vega, y la Secretaria del Cuerpo, Romina Irigoin, y

**VISTO:**

El Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Acordada N° 012/18 se aprobaron modificaciones al Reglamento citado en el Visto;

Que en virtud de dichos cambios en algunos Artículos del referido plexo normativo, se realizó una revisión integral y general del texto completo;

Que de tal análisis surgieron algunos errores formales que deben ser subsanados;

Que corresponde aprobar el nuevo texto del Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición, consolidado y ordenado, derogándose toda norma que se oponga a la presente, remitiéndose el mismo al Boletín Oficial para su correspondiente publicación y entrada en vigencia;

Que este Consejo se encuentra habilitado para dictar la presente norma conforme a los Artículos 251 inc. 6) de la Constitución Provincial y el Artículo 14 inciso e) de la Ley 2533;

**Por ello:**

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN ACUERDA:**

**Artículo 1: Aprobar** el nuevo texto del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición que como Anexo Único forma parte de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 251 inc. 6) de la Constitución Provincial y el Artículo 14 inciso e) de la Ley 2533.

**Artículo 2:** Derogar toda otra norma que se contraponga a la presente.

**Artículo 3:** La norma legal aprobada por medio de la presente entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 4:** Publíquese el texto íntegro del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web del Consejo de la Magistratura.

**Artículo 5:** Regístrese, Archívese.

## REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

### Capítulo I

### Convocatoria

**Llamado a concurso**

Artículo 1: Efectuada la comunicación por parte del Poder Judicial al Consejo de la Magistratura, en los términos y con las características especificadas en el Artículo 19, primer apartado de la Ley 2533, el Pleno en el plazo legal dispondrá el pertinente llamado a concurso para cubrir la vacante, rigiéndose el mismo por las normas constitucionales y legales vigentes y por este reglamento.

**Concursos múltiples**

Artículo 2: El Pleno podrá disponer la tramitación de concursos múltiples cuando exista más de una vacante para la misma instancia, fuero y asiento del cargo, rigiéndose los mismos por el presente Reglamento y por lo que resuelva para el caso en particular el Pleno al convocarlo.

El Pleno determinará el orden en que serán cubiertas las vacantes.

**Plazos**

Artículo 3: Todos los plazos se cuentan por días y horas hábiles judiciales. El Pleno, mediante resolución fundada, podrá disponer la habilitación de días u horas inhábiles, debiendo ello notificarse en día hábil.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al de la notificación que se considerará cumplida desde el ingreso del mensaje respectivo a la casilla de correo electrónico de cada concursante. Para el cómputo de los plazos se tendrá en cuenta la hora oficial del Consejo de la Magistratura de Neuquén en el momento en que se proceda a efectuar la notificación, independientemente de la hora del ordenador.

Cuando por un motivo técnico, resulte inviable el uso de medio electrónico para la notificación, la misma será practicada según las reglas ordinarias previstas en el Artículo 45.
El Pleno podrá prorrogar los plazos de realización de los concursos por un máximo que no supere los cuarenta y cinco (45) días, cuando las circunstancias y/o complejidad presentada en cada concurso así lo justifique. También por resolución fundada y cuando las circunstancias excepcionales lo requieran, podrá variarse el lugar, día y hora de los exámenes y, en su caso, la nómina de jurados titulares y suplentes. La resolución será notificada con la antelación que requiera cada situación en particular, garantizando los derechos del postulante.

**Domicilio electrónico.**

Artículo 3 bis: La constitución de domicilio electrónico deberá efectuarse, conforme el Artículo 14, suministrando el interesado una dirección de correo electrónico que declarará de su propiedad. Una vez denunciado el domicilio electrónico, el Consejo de la Magistratura confirmará su validez remitiendo al postulante un correo electrónico, debiendo confirmar éste la recepción del mismo.

A los efectos del Concurso, el domicilio electrónico no podrá ser modificado válidamente sin previa comunicación fehaciente al Consejo de la Magistratura que deberá confirmar -nuevamente- la validez del nuevo domicilio electrónico denunciado.

La utilización de la cuenta de correo electrónico constitutiva del domicilio electrónico, se regirá por las siguientes condiciones:

1. El mero hecho de suministrar la dirección de correo electrónico, hará responsable exclusivo a su titular por su correcto uso y funcionamiento, como asimismo, por la difusión y almacenamiento de sus contenidos.
2. Los mensajes que desde el domicilio electrónico constituido por el postulante reciba el Consejo de la Magistratura se presumen de su autoría.
3. El cierre y cese de todo valor jurídico notificatorio de las casillas de correo electrónico se producirá en los siguientes casos: a) Cuando medie renuncia o exclusión del concursante. b) Cuando se produzca la jura del designado en el cargo concursado.

**Publicación de la convocatoria**

Artículo 4: La convocatoria se realizará conforme lo dispone el Artículo 19 de la Ley 2533, debiendo efectuarse la última publicación con una antelación no menor a diez (10) días a la fecha de vencimiento de la inscripción. También se publicará en el sitio oficial de internet del Consejo de la Magistratura. La convocatoria podrá publicitarse por otros medios que garanticen su adecuada difusión. A tal fin, el Consejo, entre otras medidas, podrá disponer que la convocatoria se publicite mediante carteles o avisos a exponer en los juzgados y tribunales provinciales, en los Colegios de Abogados, en la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén, en los Consejos de la Magistratura y en las Facultades de Derecho del País. En todos los casos deberá

requerirse la habilitación y colaboración de las autoridades que correspondan.

Al resolver la convocatoria, el Pleno aprobará el cronograma de publicaciones de la misma, las cuales podrán efectuarse en días consecutivos o alternados.

**Contenido de la publicación de convocatoria**

Artículo 5: La publicación deberá contener:

a) Cargo para el que se efectúa la convocatoria, con la individualización de la categoría correspondiente al mismo, los requisitos constitucionales y legales exigidos para su cobertura y el lugar de prestación.
b) Plazo de consultas sobre el concurso, con indicación de su fecha de inicio y de finalización, así como del lugar y del horario habilitado para llevarlas a cabo.
c) Plazo de inscripción al concurso, con indicación de su fecha de inicio, de finalización, del lugar y del horario habilitado para la presentación de las inscripciones.
d) La lista de los jurados titulares y suplentes seleccionados para intervenir en la evaluación técnica.
e) La fecha y hora en que se llevarán a cabo los exámenes.
f) La indicación que se recepcionarán solicitudes de inscripción y documentación, cursadas por vía postal, si constase en el sello de imposición de la oficina postal, que la pieza ha sido despachada dentro del plazo establecido para las inscripciones y si el remitente hubiese dado oportuno aviso de su envío a la Secretaría dentro de dicho plazo, mediante fax o por correo electrónico, haciéndolo ésta constar en el expediente. La documentación remitida por esta vía deberá ingresar a este Consejo dentro de las setenta y dos horas posteriores al cierre de inscripción del Concurso.
g) La mención que, asumido el cargo por el postulante designado, el resto de los postulantes deberán retirar toda la documentación presentada ante el Consejo de la Magistratura, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición.
h) La mención de casilla de correo oficial donde se tendrán por válidas las presentaciones que formulen los postulantes.

**Capítulo II**

**Integración de los jurados**

**Lista de Jurados**

Artículo 6: Dentro de las cuatro (4) primeras sesiones plenarias de cada año, el Consejo aprobará los listados de Jurados que actuarán en los concursos a realizarse ese año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 2533. Sin perjuicio de ello, la selección podrá hacerse en la última sesión del año calendario inmediato anterior. La integración anterior de las listas de jurados quedará sin efecto el día que se apruebe el nuevo listado.

Las listas de jurados académicos serán conformadas por especialidades. En caso de concursos para cubrir vacantes de cargos que incluyan más de un fuero, intervendrán los jurados que se determinen por el Pleno del Consejo al momento de la convocatoria del concurso.

La Prosecretaría de Selección y Evaluación, elaborará listas de académicos de extraña jurisdicción y de reconocida trayectoria para actuar como Jurados en los procesos de selección.

Las listas de académicos se formarán a partir de los datos proporcionados por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, por Universidades Públicas o Privadas, por otros Consejos de la Magistratura o por aquellas otras instituciones a las que el Consejo solicite.

El Pleno, a instancia de cualquiera de sus integrantes, podrá ampliar las listas en cualquier momento.

La Prosecretaría de Selección y Evaluación informará al pleno del Consejo las listas de magistrados, defensores y fiscales del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, para actuar como jura-

dos en los procesos de selección. Dichas listas se confeccionarán previo requerimiento que el Consejo, a través de la Prosecretaría de Selección y Evaluación, dirigirá al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén, para que remita la nómina completa de los mismos, consignando en cada caso, su situación de revista. Las listas informadas serán sometidas a la aprobación del pleno.

**Sorteo. Antigüedad**

Artículo 7: En reuniones preparatorias previas al llamado a concurso, el Pleno procederá a sortear dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes de la lista de jurados, de la materia que corresponda, de modo que el jurado quede integrado por un académico y un magistrado, defensor o fiscal de la Provincia del Neuquén y sus respectivos suplentes, conforme al cargo que se concurse. El sorteo será practicado previa preselección del Pleno del Consejo. Podrá sortearse un número mayor de suplentes que reemplacen al inmediato anterior, en el orden en que fueran sorteados, hasta lograr la integración del jurado.

Si la vacante tuviera competencia múltiple, se usarán en conjunto las listas correspondientes a todo el ámbito de las competencias, debiendo complementarse, en la medida de lo posible, las áreas de competencia del jurado académico con las del jurado magistrado, fiscal o defensor.

La Prosecretaría de Selección y Evaluación notificará de manera fehaciente a quienes hayan resultado sorteados.

Para ser integrante del jurado en concursos donde se seleccione un cargo de igual rango al suyo, los magistrados o funcionarios del Ministerio Público, deberán poseer una antigüedad igual o superior a dos años en ese mismo cargo.

**Aceptación**

Artículo 8: Quienes resulten designados para integrar el jurado deberán aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días de notificados de manera fehaciente. Para los magistrados, defensores y fiscales la no aceptación de la designación deberá ser fundada y el Pleno del Consejo la autorizará o rechazará, informando al Tribunal Superior de Justicia sobre esta situación.

La aceptación del cargo de jurado importa, para quien la realiza, la aceptación y conocimiento del presente Reglamento.

**Excusación y Recusación de los integrantes del Jurado**

Artículo 9: Los miembros del jurado -titulares y suplentes- que consideren que su situación respecto de un concursante encuadra en las causales de excusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén deberán excusarse de intervenir, por escrito y en el plazo de dos (2) días de haber conocido la causal, ante el Pleno del Consejo.

Los miembros del jurado -titulares y suplentes- sólo podrán ser recusados por los concursantes, en el momento de solicitar su inscripción en el concurso, mediante escrito fundado invocando algunas de las causales de recusación previstas en dicho Código. No se admitirá la recusación sin causa.

Las causales podrán ser acreditadas por cualquier medio de prueba que el Pleno considere pertinente. Éste podrá denegar fundadamente la producción de cualquier prueba y la decisión será irrecurrible. Previo a resolver el planteo, se comunicará al miembro recusado para que produzca un informe sobre las causas alegadas, en el término de dos (2) días de notificado.

No será causal de excusación o recusación el haber actuado en concursos anteriores de cualquier naturaleza, en los que se haya inscripto alguno de los aspirantes del concurso.

Los miembros del jurado -titulares y suplentes-, cuya excusación o recusación hubiese sido aceptada, podrán participar de los sorteos que se realicen en futuros concursos.

Las recusaciones y excusaciones serán sustanciadas y resueltas por el Pleno en única instancia, sin recurso alguno.

**Incorporación de Suplentes**

Artículo 10: Los miembros suplentes se incorporarán al jurado en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones, o en el caso de mediar remoción, renuncia o impedimento de los titulares. En el supuesto de ser necesario el sorteo de nuevos miembros del jurado, se procederá en la forma establecida en el Artículo 7, notificándoselo a los postulantes.

El Pleno, podrá disponer la suspensión de los plazos del concurso, hasta que quede integrado nuevamente el jurado, debiendo la Prosecretaría de Selección y Evaluación notificar de tal circunstancia a los postulantes, sin que esto genere derecho a recurso alguno.

**Remuneración de los Jurados**

Artículo 11: El jurado académico percibirá una compensación económica que el Pleno fijará anualmente por Acordada, abonándose la misma de acuerdo a la certificación que extenderá el Prosecretario de Selección y Evaluación. El magistrado o funcionario del Poder Judicial de la Provincia que actúe como jurado no percibirá compensación económica.

Cuando el cumplimiento de la función de jurado magistrado o funcionario requiera el traslado fuera del domicilio laboral o profesional, se generará derecho a la percepción de viáticos conforme los módulos previstos por el Reglamento de Viáticos del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

**Actuación del Jurado**

Artículo 12: El Jurado deberá ajustar su cometido a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la Ley 2533 y en el presente Reglamento. Confeccionará el temario general del concurso que será elevado al Pleno para su aprobación. Asimismo, deberá elaborar tres propuestas de exámenes escritos, que deberán ser presentadas en sobres cerrados al momento de inicio de la evaluación escrita.

El Jurado deberá pronunciarse fundadamente y por escrito.

El Pleno del Consejo de la Magistratura podrá solicitar al jurado todas las ampliaciones o aclaraciones que estime de sus actos, calificaciones, informes o dictámenes.

**Remoción de los Jurados**

Artículo 13: Los integrantes del jurado que durante la tramitación de un concurso, fueren denunciados por presuntas conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética, previa audiencia ante el Pleno y acreditadas que fueren, serán removidos de su cargo y denunciados ante las entidades que correspondan.

En tal caso, perderán su derecho a la percepción de la compensación prevista en este Reglamento y quedarán inhabilitados para formar parte en el futuro de la lista de jurados, debiendo restituir los viáticos que hubiesen percibido por el concurso del que resultase la exclusión.

Sin perjuicio de ello, el Pleno podrá también resolver la anulación del concurso en el que la falta se hubiese cometido.

De la sanción impuesta el Pleno dará noticia a todos los Consejos de la Magistratura del país.

**Capítulo III**

**Inscripciones**

**Forma de inscripción. Documentación a presentar**

Artículo 14: Las solicitudes de inscripción deberán efectuarse, bajo pena de inadmisibilidad, utilizando el formulario de inscripción vigente; completando los postulantes, todos y cada uno de los datos requeridos. Dicho formulario deberá ser firmado al pie de su última foja. En todos los casos, los concursantes deberán consignar y expresar:

1) El nombre y apellido completo.
2) El número del Documento Nacional de Identidad.
3) El domicilio real.
4) El domicilio constituido, que deberá estar situado en el radio urbano de la ciudad de Neuquén.

5) El domicilio electrónico, conforme al Artículo 3 bis.
6) Un número telefónico personal.
7) Que al presentarse al concurso conocen y aceptan el presente Reglamento y todas y cada una de sus condiciones.
8) Que los datos que se consignan son verdaderos, bajo juramento de Ley.

Al momento de la inscripción, deberá presentarse obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad.
b) Fotocopia certificada del título profesional, debidamente legalizado por ante el Ministerio del Interior.
c) Certificado del Registro Nacional de Reincidencia o constancia de trámite del mismo, cuya fecha de emisión sea posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
d) Certificación emitida por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la jurisdicción donde esté situado el domicilio real del postulante, cuya fecha de emisión sea posterior a la fecha de publicación de la convocatoria. Para el caso de los postulantes con domicilio real en la Provincia del Neuquén, los certificados de Libre Deuda Alimentaria exigidos por la Ley provincial 2333 serán gestionados e incorporados directamente por el Consejo de la Magistratura.
e) Certificación que acredite el ejercicio efectivo de la abogacía, expedida por el Colegio de Abogados o la autoridad que ejerza el contralor de la matrícula en la jurisdicción que corresponda; o Certificación de Servicios expedida por el Poder Judicial en que se desempeña el postulante, que acredite el ejercicio de una Magistratura Judicial, Ministerio Público o cargo judicial para cuyo ejercicio se requiera título profesional de abogado; en ambos casos emitidos con posterioridad a la fecha de convocatoria al concurso.
f) Los postulantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado en el Poder Judicial o en el Ministerio Público Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán agregar, además, un certificado expedido por la autoridad competente sobre los antecedentes que registre su legajo personal, debiendo indicarse expresamente si han incurrido en faltas o si fueron objeto de acusación en jurado de enjuiciamiento o trámite de remoción y el resultado de tales actuaciones. Los abogados que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, deberán agregar constancia de los Tribunales de Disciplina o de las Comisiones Directivas de los Colegios de Abogados donde se encontrasen matriculados.

A la documentación obligatoria, en la misma oportunidad, los postulantes podrán adicionar toda aquella documentación que estimen conducente para acreditar sus antecedentes, dentro de las pautas fijadas en los incisos b) a g) del Artículo 22 de la Ley 2533.

A efectos de la evaluación de antecedentes, los postulantes deberán acompañar al momento de la inscripción, toda la documentación referida en el Artículo 22 de la Ley 2533, en originales o copias certificadas. Su presentación extemporánea o defectuosa generará que el antecedente no sea tenido en cuenta.

De toda la documentación que se acompañe, los postulantes podrán adjuntar su versión en soporte magnético.

Por separado, y en la misma oportunidad, deberán plantearse las recusaciones.

**Certificaciones**

Artículo 15: Todas las certificaciones de documentos requeridas en el Artículo anterior, deberán ser efectuadas por escribano público, juez de paz o por el Secretario de este Consejo.

**Carácter de la presentación. Exclusión**

Artículo 16: La información contenida tanto en la presentación como en la documentación mencionada en el Artículo 14 tendrá carácter de declara-

ción jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

**Inhabilidades**

Artículo 17: El Consejo de la Magistratura no dará curso a las inscripciones o excluirá en cualquier etapa de los concursos a los postulantes que:

a) Estuvieren incursos en la situación prevista por el Artículo 234 de la Constitución Provincial o tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de prescripción fijados en el Artículo 62 del Código Penal.
b) Estuvieren sometidos a proceso penal pendiente por delito infamante o doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.
c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.
d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.
e) Hubieran sido removidos del cargo de Juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de Tribunal de Enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.
f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.
g) Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, en los últimos cinco (5) años.
h) Hubiesen sido eliminados de un concurso celebrado en los cinco (5) años anteriores, por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética.

**Acta de cierre de inscripción**

Artículo 18: Al vencimiento del plazo de inscripción se labrará un acta donde se harán constar las inscripciones ingresadas y las comunicadas conforme al inciso f) del Artículo 5, la que será refrendada por el Secretario del Cuerpo y el Prosecretario de Selección y Evaluación.

**Verificaciones. Omisiones y saneamiento**

Artículo 19: Finalizado el plazo de inscripción, durante los primeros tres (3) días, la Prosecretaría de Selección y Evaluación deberá verificar que las presentaciones efectuadas reúnan los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y su reglamentación, certificando tal circunstancia en cada una de ellas.

Cuando se detecten defectos u omisiones en alguna de las presentaciones, la Prosecretaría de Selección y Evaluación deberá notificar fehacientemente de tal circunstancia al interesado, para que en el plazo que corresponda, según el caso, proceda a subsanarla o brindar las explicaciones que correspondan.

Si el postulante no diera cumplimiento a tal requerimiento se procederá del siguiente modo:

a) **Documentación obligatoria excluyente de la inscripción:**

Si se tratare de la denuncia de domicilio real, la presentación de copia certificada del documento nacional de identidad o la certificación exigida en el inciso e) del Artículo 14, la falta de subsanación o de explicaciones satisfactorias dentro de los dos (2) días de ser requerido, determinará la no admisión del inscripto, hecho que hará constar el Prosecretario de Selección y Evaluación, sin necesidad de otro trámite, comunicándoselo inmediatamente al Pleno. El interesado no admitido podrá interponer recurso dentro de los dos (2) días de notificado por la Prosecretaría de Selección y Evaluación, el que será resuelto por el Pleno sin sustanciación ni recurso alguno.

b) **Documentación obligatoria excluyente del Concurso:**

Si se tratare del resto de la documentación enumerada como obligatoria, ésta podrá presentarse hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes de la hora fijada para el inicio de las entrevistas personales de cada concurso. Su no presentación generará la exclusión del postulante.

## Capítulo IV

## Evaluación de antecedentes

**Elevación de antecedentes al Pleno**

Artículo 20: Transcurridos los plazos de inscripción, de verificación y de saneamiento de las presentaciones, la Prosecretaría de Selección y Evaluación elevará al Pleno para su aprobación, en un plazo no mayor de dos (2) días y con copia a cada Consejero, el listado de los postulantes ordenados alfabéticamente, informando respecto de aquellos que no hayan sido admitidos.

**Aprobación del Temario**

Artículo 21: Confeccionada la lista definitiva de postulantes, el Pleno aprobará el temario general del concurso en base al propuesto por el jurado.

**Publicación del listado de postulantes y nómina de temas**

Artículo 22: El listado de postulantes y el temario serán publicados por un (1) día en el Boletín Oficial, en el sitio oficial de internet del Consejo de la Magistratura y en las carteleras de libre acceso al público del mismo.

El programa completo de la evaluación técnica estará a disposición de los postulantes en el sitio oficial de internet del Consejo de la Magistratura, en las carteleras de libre acceso al público y en Mesa de Entradas del Consejo.

**Participación ciudadana**

Artículo 23: Todo interesado podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos, hasta cinco (5) días antes de la fecha prevista para iniciar las entrevistas personales. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo pudiendo adjuntar la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre.

Tales presentaciones en ningún caso implicarán la suspensión del concurso, ni la formación de incidente alguno.

Las presentaciones en ningún caso podrán ser anónimas.

Vencido el plazo establecido en el párrafo primero, de las presentaciones, se dará traslado al postulante para que tome conocimiento.

**Orden de mérito de antecedentes**

Artículo 24: Los antecedentes de los postulantes serán merituados en virtud de las pautas establecidas en el Artículo 22 de la Ley Nº 2533. Cada Consejero emitirá por escrito el puntaje general para cada uno de ellos, que será entregado al Secretario del Cuerpo para su lectura. Del promedio de los puntajes otorgados resultará la calificación que el Pleno le otorgará al postulante por sus antecedentes. Terminado el proceso, se resolverá por Acordada el orden de mérito de antecedentes.

Tanto el puntaje asignado a cada postulante como los criterios en el que se fundase el mismo, serán publicados en el sitio oficial de internet del Consejo de la Magistratura.

**Notificación. Impugnaciones. Publicación**

Artículo 25: La calificación obtenida en la etapa de evaluación de antecedentes será notificada a los postulantes, quienes tendrán un plazo de dos (2) días para impugnar.

El orden de mérito de antecedentes y la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la etapa de evaluación técnica se publicarán en el sitio oficial de internet del Consejo de la Magistratura y en la cartelera ubicada en la sede del mismo.

## Capítulo V

## Evaluación Técnica

**Examen escrito**

Artículo 26: El examen escrito se realizará en el lugar, día y hora fijados, en base a los temas aprobados por el Pleno. El examen a rendir por los postulantes, se extraerá de uno de los tres sobres cerrados que el mismo día del examen presente el Jurado ante la Prosecretaría de Selección y Evaluación.

**Desarrollo del examen escrito**

Artículo 27: El examen escrito consistirá en el planteo a los concursantes de uno o más casos, reales o imaginarios, para que cada uno de ellos desarrolle las actuaciones necesarias, una resolución, sentencia o dictamen, como deberían hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postulan.

Los casos que se planteen versarán sobre los temas más representativos de la competencia del cargo cuya vacante se concursa.

La prueba se tomará simultáneamente para todos los concursantes y su duración será previamente determinada por el Jurado, no pudiendo exceder la misma de seis (6) horas.

**Material autorizado. Anonimato**

Artículo 28: Los concursantes podrán disponer, al momento del examen, de los códigos y demás normativa y de todo otro material doctrinario y jurisprudencial en soporte papel que el Pleno autorice a propuesta del Jurado, lo que será informado al definir el temario.

El anonimato que requiere la Ley será asegurado mediante el sistema de seudónimos predispuesto por el Pleno. Al momento del examen, cada postulante extraerá de una urna un papel impreso con el seudónimo, el que deberá ser consignado en el examen y el papel extraído será conservado, con el nombre y apellido del postulante, en sobre cerrado por la Prosecretaría de Selección y Evaluación hasta la sesión pública prevista en el Artículo 31 del presente reglamento. Finalizado el examen, los postulantes depositarán el mismo en una urna destinada a tal efecto.

Una vez depositados en la urna la totalidad de los exámenes, los mismos serán entregados inmediatamente por el Prosecretario de Selección y Evaluación al Jurado, a efectos de su corrección. Los exámenes, serán devueltos por el Jurado, al momento de la entrega del Informe de la Etapa Técnica contemplado en el Artículo 31 del presente.

**Pautas valorativas**

Artículo 29: En la valoración del examen escrito se tendrá en cuenta la consistencia jurídica, lógica y fáctica de la solución propuesta, la pertinencia y el rigor de los fundamentos y la corrección del lenguaje utilizado.

La evaluación y calificación de los exámenes será realizada en forma personal por el Jurado actuante en el concurso, sin posibilidad alguna de delegación de tal función, y el puntaje máximo a otorgar en este examen será de veinte (20) puntos.

**Realización del examen oral**

Artículo 30: El examen oral será de carácter público.

Los postulantes serán llamados ante el Jurado de acuerdo al orden de mérito de antecedentes, comenzando por el de más alto puntaje.

Los postulantes que no hayan rendido su examen oral no podrán presenciar los exámenes previos.

El examen oral versará exclusivamente sobre el temario aprobado por el Pleno del Consejo y consistirá en la exposición de un tema a elección del postulante, que no podrá exceder de los quince (15) minutos.

Posteriormente el jurado deberá efectuar preguntas sobre el resto del temario, así como proponer la resolución de casos concretos, reales o imaginarios.

Cada examen no podrá durar más de noventa (90) minutos, y el puntaje máximo a otorgar en este examen será de veinte (20) puntos.

**Elevación del informe y orden de mérito**

Artículo 31: Una vez efectuadas las correcciones y elaborado el informe de la Etapa Técnica, en acto público, en presencia del Jurado y del Secretario del Consejo, se procederá a abrir los sobres que contienen los seudónimos a fin de vincularlos con la identidad de los postulantes. Cumplido tal procedimiento, el Jurado hará entrega del informe correspondiente, que será leído por Secretaría junto a las notas otorgadas a los postulantes. Dicho informe, será puesto a consideración del Pleno en la sesión ordinaria inmediata posterior y

deberá contener: a) Una reseña de los exámenes realizados y de sus contenidos; b) Una evaluación global de los exámenes recepcionados y nivel general de las presentaciones; c) Los criterios de calificación utilizados; d) La calificación individual de los postulantes para el examen escrito; e) La calificación individual de los postulantes para el examen oral.

**Notificación a los postulantes. Impugnaciones**

Artículo 32: Concluida la etapa anterior, se notificará a los postulantes la calificación individual obtenida en los exámenes escrito y oral y el orden de mérito según el promedio alcanzado. Los postulantes tendrán un plazo de dos (2) días para impugnar y de la impugnación se dará vista al Jurado por cinco (5) días.

## Capítulo VI

## Entrevista personal

**Informe psicotécnico**

Artículo 33: Previo a la entrevista personal y como requisito indispensable de esta etapa, el Pleno requerirá un informe psicotécnico de los postulantes, que tendrá por objeto aportar elementos que contribuyan a evaluar la aptitud funcional de los mismos.

Tal informe versará sobre su capacidad de adaptación y resolución de situaciones, relaciones interpersonales, tolerancia a la presión, aptitud y actitud ante el deber y el trabajo, entre otros aspectos.

El resultado de estos informes tendrá carácter de reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente y mantener una entrevista gratuita con el profesional que haya intervenido en la elaboración del informe.

**Publicidad y orden de las entrevistas**

Artículo 34: Las entrevistas serán públicas y llevadas a cabo según el orden de mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores. La Prosecretaría de Selección y Evaluación deberá notificar a los postulantes la fecha y horario que les corresponda. La sesión podrá registrarse por los medios técnicos que el Pleno disponga en su oportunidad. Ningún postulante podrá presenciar entrevistas personales anteriores a la propia dentro de un mismo concurso.

La falta de presentación de un postulante a la entrevista personal, implicará su automática exclusión del concurso sin derecho a recurso alguno y sin que pueda invocarse caso fortuito o fuerza mayor.

**Contenido**

Artículo 35: La entrevista personal tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, capacidades para la gestión de personal, sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto a la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y de la Provincia del Neuquén, así como los principios generales del derecho.

Serán valorados sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera; asimismo sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información de interés público que, a juicio del Pleno, sea conveniente requerir.

**Valoración de la entrevista personal**

Artículo 36: Finalizadas las entrevistas, cada Consejero, en la siguiente sesión que se fije, emitirá el puntaje asignado a cada postulante, el que será entregado al Secretario del Cuerpo. Del promedio de dichos puntajes resultará la calificación que el Pleno le otorgará a cada postulante por la entrevista personal.

## Capítulo VII

## Orden de mérito definitivo y designación

**Orden de mérito definitivo**

Artículo 37: El Pleno elaborará el orden de mérito definitivo en los términos del Artículo 25 de la Ley Nº 2533.

El orden de mérito definitivo será notificado a los postulantes, pudiendo éstos impugnarlo en el plazo de cinco (5) días.

Sin perjuicio de ello, y en un plazo no mayor a cinco (5) días de resuelto el orden de mérito, se publicará en el sitio oficial de internet del Consejo de la Magistratura y se exhibirá en las carteleras de libre acceso al público instaladas en la sede del mismo

**Designación**

Artículo 38: Vencido el plazo de impugnaciones o resueltas las mismas, en un plazo no mayor de cinco (5) días, el Consejo designará al o a los postulantes que hubieran resultado ganadores en el concurso respectivo.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley Nº 2533, dentro del plazo de tres (3) días de realizada la designación, el Consejo remitirá el pliego con los antecedentes del postulante designado a la Honorable Legislatura Provincial.

**Capítulo VIII**

**Impugnaciones**

**Plazos. Forma de plantearse las impugnaciones**

Artículo 39: Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles, salvo disposición en contrario. Además, podrán ser válidamente presentadas por vía electrónica mediante el envío respectivo a la casilla de correo que, a tal efecto, se fije conforme el Artículo 5 inc. h) del presente; adjuntando el recurso firmado en un archivo en formato acrobat reader u otro que garantice su inalterabilidad y que permita mostrar la firma. Las impugnaciones remitidas por este medio, serán impresas, certificadas y agregadas por dicha Prosecretaria al expediente del concurso para su tratamiento; y en la próxima sesión convocada se dará traslado de las mismas a los Consejeros impugnados o Jurado según el caso.

**Contenido de las impugnaciones**

Artículo 40: Las impugnaciones deben individualizar al presentante, especificar el aspecto concreto que se cuestiona, proporcionar los fundamentos y peticionar la solución que se considera apropiada, no pudiendo fundamentar su cuestionamiento al orden de mérito definitivo en argumentos relacionados con etapas precluidas.

**Resolución de impugnaciones**

Artículo 41: Las impugnaciones serán resueltas en la correspondiente etapa y dentro de un plazo máximo de cinco (5) días.

**Capítulo IX**

**Normas complementarias y de vigencia transitoria**

**Publicidad y vista de las actuaciones**

Artículo 42: La consulta de los expedientes será pública, en los días y horas establecidos por el Consejo y en tanto no se entorpezca el trámite de los concursos.

La solicitud de fotocopias deberá hacerse por escrito y las mismas serán a costa del peticionante. A dichos efectos, éste deberá ser acompañado por personal del Consejo.

**Concursos desiertos**

Artículo 43: El Pleno podrá declarar desierto el concurso de antecedentes y oposición o declarar fracasado el proceso por decisión debidamente fundada.

**Disposición de documentación de concursantes**

Artículo 44: Asumido el cargo por el o los postulantes designados, la documentación agregada por los restantes postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes, transcurrido el

cual el Consejo de la Magistratura podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno.

**Documentación de concursos anteriores**

**Medios de notificación**

Artículo 45: Las notificaciones de los actos concursales se practicaran por cédula firmada digitalmente cursada al domicilio electrónico constituido por los concursantes conforme al Artículo 14, la cual tendrá los alcances y efectos previstos en la Ley 3002.

En casos excepcionales o debidamente justificados, se podrá disponer que las notificaciones se realicen indistintamente por alguno de los siguientes medios:

1. Notificación personal.
2. Por cédula en formato papel.
3. Por carta documento.
4. Por edictos.

**Causales de exclusión de los postulantes**

Artículo 46: Serán causales de exclusión de los postulantes las siguientes:

a) La previstas en los Artículos 20 inciso c) última parte y 23 cuarto párrafo de la Ley Nº 2533.
b) Consignar datos falsos en el formulario de inscripción o presentar documentación total o parcialmente falsa dentro de la exigida por este Reglamento.
c) Desplegar antes o durante los concursos conductas contrarias a la buena fe o a la ética.

En los supuestos previstos en los incisos b) y c), previo a resolverse sobre la imposición de la sanción, el Pleno dispondrá la comparecencia del implicado a los fines de efectuar su descargo. En los demás supuestos, para aplicar la sanción bastará la mera certificación del hecho por la Secretaría del Consejo.
Fdo. Evaldo Darío Moya, Presidente, Consejo de la Magistratura; María Alejandra Cerda, Consejera, Consejo de la Magistratura; Mario César Ferrari, Consejero, Consejo de la Magistratura; Roxana Claudia Bettiga, Consejera, Consejo de la Magistratura; Luis Andrés Sagaseta, Consejero, Consejo de la Magistratura; Claudia Vega, Consejera, Consejo de la Magistratura; Romina Irigoin, Secretaria del Consejo, Secretaría.

---

**CPCEN**
**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**Resolución Nº 611**

Neuquén, 04 de abril de 2018.

**VISTO:**
La Resolución Técnica N° 47 “Informe de Precios de Transferencia”, aprobada por la Junta de Gobierno de FACPCE con fecha 16 de marzo de 2018;

**CONSIDERANDO:**
El requerimiento de título de Licenciado en Economía establecido por el Art. 11 Inc. a1), a3), a4), a5), a8), a11) y a12) de la Ley 20488 para el asesoramiento económico y financiero;

La Resolución General (AFIP) 1122/2001, modificada por la Resolución General (AFIP) 3476/2013;

Que la determinación de Precios de Transferencia implica analizar el mercado donde opera la sociedad, el mercado externo y la política comercial, la coyuntura económica local e internacional, la política monetaria, crediticia y cambiaria, como el sector donde se desempeña, el mercado de capitales, las políticas fiscales y salariales vigentes; a los fines de establecer un precio de mercado para las operaciones entre entes vinculados;

Que la práctica en la materia indica que la elaboración de informes sobre Precios de Transferencia es efectuada en forma conjunta por los Contadores Públicos y los Licenciados en Economía;

Que resulta necesario precisar el alcance de las normas relativas a las incumbencias del Licenciado en Economía sobre las cuestiones enunciadas;

**Por ello,** y en uso de las facultades que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la segunda parte de la Resolución Técnica N° 47 "Informe de Precios de Transferencia", que se incluye como Anexo I de la presente Resolución, como Norma Contable Profesional vigente en jurisdicción de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 2°** Interpretar que la certificación sobre informes de Precios de Transferencia podrá ser realizada por los Licenciados en Economía o los Contadores públicos.

**Artículo 3°:** Requerir que la emisión de la certificación por parte de los Contadores Públicos cumpla con los requerimientos de la RT 37 en sus partes pertinentes y la emisión de la certificación por parte de los Licenciados en Economía cumpla con lo indicado en el Anexo de este Proyecto.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

Fdo. Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente; Cra. Verónica Ruatta, Secretaria; Cr. Julio Ríos Marín, Tesorero; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Nilse Suhr, Consejera, Cra. Gimena Nuñez, Consejera, Cr. Ramiro Andrés Troitiño, Consejero.

**ANEXO I**

**Resolución Técnica N° 47**

**INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS**

Consejo Elaborador de Normas de Economía

**VISTO:**

a. La Resolución JG N° 485/15 que aprueba las funciones del Consejo Elaborador de Normas de Economía (CENECO) en lo que respecta a elaborar y proponer proyectos de normas profesionales para su análisis y aprobación en la Junta de Gobierno.

b. El requerimiento de título de Licenciado en Economía establecido por el Art. 11 Inc. a1), a3), a4), a5), a8), a11) y a12) de la Ley 20488 para el asesoramiento económico y financiero.

c. Las Directrices de la OCDE aplicables en materia de Precios de Transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias.

d. La Resolución General (AFIP) 1122/2001, modificada por la Resolución General (AFIP) 3476/2013.

e. El análisis efectuado por la Comisión de Actuación Profesional de los Licenciados en Economía, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de CABA; y

**CONSIDERANDO:**

a. Que la Ley Nº 20488 en su Art. 11 inc. a), establece para los Licenciados en Economía las incumbencias, entre otras, relacionadas con todo dictamen destinado a ser presentado a autoridades judiciales, administrativas o a hacer fe pública relacionado con el asesoramiento económico y financiero para los estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda; el análisis de coyuntura global, sectorial y regional; el análisis de mercado externo y del comercio internacional; el análisis macroeconómico de los mercados cambiarios, de valores y de capitales; el análisis de la situación, actividad y política monetaria, crediticia, cambiaria, fiscal y salarial; el análisis de la política industrial, minera, energética, agropecuaria, comercial, de transportes y de infraestructura en sus aspectos económicos; los estudios a nivel global, sectorial y regional sobre problemas de comercialización, localización y estructura competitiva de mercados distribuidores, inclusive la formación de precios y toda otra cuestión relacionada con economía y finanzas;

b. Que la OCDE establece que la correcta determinación de los Precios de Transferencia tiene que ver con cumplir con el principio de plena competencia asumido por los países que la integran, como también son significativos tanto para los contribuyentes como para las administraciones tributarias, porque determinan en gran medida la distribución de la renta y los gastos y, por tanto, los beneficios gravables de las empresas asociadas situadas en diferentes jurisdicciones fiscales;

c. Que la determinación de Precios de Transferencia implica analizar el mercado donde opera

la sociedad, el mercado externo y la política comercial, la coyuntura económica local e internacional, la política monetaria, crediticia y cambiaria, como el sector donde se desempeña, el mercado de capitales, las políticas fiscales y salariales vigentes; a los fines de establecer un precio de mercado para las operaciones entre entes vinculados.

d. Que la práctica en la materia indica que la elaboración de informes sobre Precios de Transferencia es efectuada en forma conjunta por los Contadores Públicos y los Licenciados en Economía.

e. Que resulta necesario precisar el alcance de las normas relativas a las incumbencias del Licenciado en Economía sobre las cuestiones más arriba enunciadas;

**Por ello:**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la Resolución Técnica N° 47 “Informe de Precios de Transferencia”, cuyo texto se establece en la segunda parte de esta Resolución Técnica.

**Artículo 2°:** Interpretar que la certificación sobre informes de Precios de Transferencia podrá ser realizada por los Licenciados en Economía o los Contadores públicos.

**Artículo 3°:** Requerir que la emisión de la certificación por parte de los Contadores Públicos cumpla con los requerimientos de la RT 37 en sus partes pertinentes y la emisión de la certificación por parte de los Licenciados en Economía cumpla con lo indicado en el Anexo de este Proyecto.

**Artículo 4°:** Publicar esta Resolución Técnica en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página de internet de esta Federación y comunicarla a los Consejos Profesionales, y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

**ANEXO**

**NORMAS GENERALES PARA LA CERTIFICACIÓN DE INFORMES SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

A. Condición básica para emitir la certificación

**Independencia**

1. El Licenciado en Economía debe tener independencia con relación al ente al que se refiere la información objeto del encargo.

**Falta de independencia**

2. El Licenciado en Economía no es independiente en los siguientes casos cuando se dan respecto al ente cuya información es objeto del encargo o con respecto a los entes que estuvieran vinculados económicamente a aquél, o lo hubiera estado en el ejercicio al que se refiere la información que es objeto del encargo.

2.1. Cuando estuviera en relación de dependencia; no pudiendo tampoco realizar otras tareas remuneradas mediante honorarios cuando las mismas coincidan con funciones de dirección, gerencia o administración.

2.2. Cuando fuera cónyuge o equivalente, o pariente por consanguinidad, en línea recta o colateral hasta el cuarto grado inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado, de alguno de los propietarios, directores, gerentes generales o administradores.

2.3. Cuando fuera socio, asociado, director o administrador; pero no existe falta de independencia cuando el Licenciado en Economía fuera socio o asociado de entidades civiles sin fines de lucro (clubes, fundaciones mutuales u otras organizaciones de bien público) o de sociedades cooperativas.

2.4. Cuando tuviera intereses significativos.

2.5. Cuando la remuneración fuera contingente o dependiente de las conclusiones o resultados de su tarea.

2.6. Cuando la remuneración fuera pactada sobre la base del resultado del período u otra variable a que se refiere la materia objeto del encargo. No vulneran esta norma las disposiciones sobre aranceles profesionales que fijan su monto mínimo sobre la base del activo, pasivo, o ingresos por ventas o servicios del ente.

**Vinculación económica**

3. Se entiende por entes (personas, entidades o grupos de entidades) económicamente vincula-

dos a aquellos que, a pesar de ser jurídicamente independientes, reúnen algunas de las siguientes condiciones:

3.1. Cuando tuvieran vinculación significativa de capitales.

3.2. Cuando tuvieran, en general, los mismos directores, socios o accionistas.

3.3. Cuando se trate de entes que por sus especiales vínculos debieran ser considerados como una organización económica única.

**Alcance de las incompatibilidades**

4. Los requisitos de independencia son de aplicación tanto para el Licenciado en Economía que emite su certificación, como para todos los integrantes del equipo de trabajo que intervienen en ese encargo, ya fueran profesionales en ciencias económicas, profesionales en otras disciplinas o no profesionales.

5. En los casos de sociedades de profesionales, las incompatibilidades determinadas en A.2 se extienden a todos los socios o asociados del Licenciado en Economía.

**Otras disposiciones aplicables**

6. El análisis de la condición de independiente debe ser considerado conjuntamente con las disposiciones que en esta materia prescriben las normas legales y reglamentarias aplicables al tipo de encargo y el código de ética correspondiente, aplicándose en cada caso la disposición más restrictiva.

**B. Normas para el desarrollo del encargo**

1. La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con los registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del Licenciado en Economía al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2. A través del desarrollo de la tarea, el Licenciado en Economía debe reunir elementos de juicio válidos y suficientes que respalden su informe relativo a situaciones de hecho o comprobaciones especiales que no requieren la emisión de un juicio técnico.

3. Para reunir los elementos de juicio válidos y suficientes el Licenciado en Economía no podrá trabajar sobre bases selectivas, debiendo en todos los casos examinar la totalidad de la población sobre la que se emitirá una manifestación. Su tarea debe ser planificada en función de los objetivos del encargo.

4. **Documentación del encargo**

4.1. El Licenciado en Economía debe documentar apropiadamente su trabajo profesional en papeles de trabajo.

4.2. Los programas de trabajo escritos con la indicación de su cumplimiento y los elementos de juicio válidos y suficientes reunidos por el Licenciado en Economía en el desarrollo de su tarea constituyen el conjunto de sus papeles de trabajo.

4.3. Los papeles de trabajo deben contener:

4.3.1. La descripción de la tarea realizada.

4.3.2. Los datos y antecedentes recogidos durante el desarrollo de la tarea (en adelante, los elementos de juicio), ya se tratare de aquellos que el Licenciado en Economía hubiere preparado o de los que hubiere recibido de terceros.

4.3.3. Las manifestaciones o aseveraciones.

4.4. El Licenciado en Economía debe conservar, en un soporte adecuado a las circunstancias y por el plazo que fijen las normas legales o por diez años, el que fuera mayor, los papeles de trabajo, una copia de las certificaciones emitidas y, en su caso, una copia de la información objeto del encargo, firmada por el representante legal del ente al que correspondan.

5. Cuando el Licenciado en Economía utiliza el trabajo de un experto, evaluará si el experto tiene la competencia, la capacidad, la objetividad y la independencia necesarias para sus fines, dependiendo del riesgo involucrado.

**C. Normas sobre la certificación**

1. La certificación debe cumplir con los requisitos o características de la información. En especial, se deben evitar los vocablos o expresiones ambi-

guas o que pudieran inducir a error a los interesados en la certificación.
2. La certificación debe ser escrita.
3. En todos los casos en que el nombre de un Licenciado en Economía se encuentre vinculado con información del ente destinada a ser presentada a terceros, debe quedar en evidencia en todas las páginas que componen dicha información, la relación que con ellos tiene el citado Licenciado en Economía. En ningún caso, el Licenciado en Economía debe incorporar únicamente su firma y sello a la información.
4. El Licenciado en Economía debe cuidar de no utilizar expresiones como auditoría o revisión, ya que puede generar confusión entre los usuarios en cuanto a la naturaleza del encargo.
5. La certificación contendrá:

5.1 Título: Certificación (con el aditamento que fuera necesario).
5.2. Destinatario.
5.3. Explicación del alcance de una certificación.
5.4. Detalle de lo que se certifica.
5.5. Descripción breve de las responsabilidades que les caben al emisor de la información objeto del trabajo profesional y al Licenciado en Economía.
5.6. Indicación de la tarea realizada.
5.7. Alcance específico de la tarea realizada.
5.6. Manifestación o aseveración del Licenciado en Economía.
5.7. Información especial requerida por leyes o disposiciones nacionales, provinciales, municipales o de los organismos públicos de control o de la profesión, de corresponder.
5.8. Lugar y fecha de emisión.
5.9. Identificación y firma del Licenciado en Economía.

6. El contenido de cada sección del informe debe ser encabezado con un título adecuado.
7. La certificación podrá tener una cláusula de restricción a su distribución, en el caso en que el Licenciado en Economía juzgue que usuarios que no estén adecuadamente informados de las circunstancias específicas del encargo podrían llegar a malinterpretarlo.

## DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

**La Dirección**

# SUMARIO

**Edición de 64 Páginas**

**Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 5**

**Dirección Pcial. de Minería - Pág. 5 a 9**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 10 a 47**

**Normas Legales - Pág. 47 a 64**

**ANEXO**

Tribunal Superior de Justicia

Testimonio Acuerdo N° 5703 - Punto 11.

Testimonio Acuerdo N° 5703 - Punto 15.

Testimonio Acuerdo N° 5703 - Punto 17.

**CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 5327377**
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo